

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

Pleno celebrado en fecha 23 de diciembre de 2024

PRESIDENCIA:

D^a Mónica Mercedes Arceiz Martínez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Mazo Calvo

D^a María Reyes Zapata Tello

D^a Raquel Moral Calvo

D. Mario Nafría Matas

D. David Navarro Muerza

D^a María Isabel Sáenz Martínez

D. Iván Jiménez Pellejero

CONCEJALES:

D. David Antoñanzas Antoñanzas

D^a María Elena Arellano Pérez

D^a Elisa Garrido Jiménez

D. Esteban Martínez Pérez

D^a M^a Pilar Bazo Sáenz

D. Antonio León Ruiz

D^a Mercedes González Vílchez

D. Jesús Garrido Garrido

D^a Rebeca Sáenz Marín

D. Nicolás Ochoa Arpón

D^a M^a Teresa Arnedo Pérez

D. Manuel de los Reyes Acosta

D. Julián Óscar Moreno Lavilla

SECRETARIA GENERAL:

D^a M^a Belén Revilla Grande

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, a las veinte horas del día 23 de diciembre de 2024 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Mónica Mercedes Arceiz Martínez, con asistencia de los concejales expresados y la Secretaria General D^a M^a Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión ordinaria.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día.

Sra. Alcaldesa: Como saben los Sres. Concejales, no se recogerá en el acta ninguna intervención de ningún portavoz que no esté en el uso de la palabra. Muchas gracias, Sra. Secretaria.

PARTE RESOLUTIVA

1.-1/2024/AL-PRP: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 (12/2024) Y EXTRAORDINARIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 2024 (13/2024)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación el/los acta/actas de las sesiones anteriores:

- Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2024 (12/2024)

- Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2024 (13/2024)

La **Sra. Alcaldesa** pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas presentadas.

No habiendo observaciones se aprueban las actas por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación.

2.- 2/2024/AL-PRP: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de las siguientes Relaciones de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Tenientes de Alcalde Delegados:

- Relación de Decretos 12/2024. Total de 299 resoluciones, de la 3358 de fecha 19/11/2024 a la 3656 de fecha 16/12/2024.

La Corporación queda enterada.

3.- 15/2024/SE-GNL: FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESLINDE MUNICIPAL

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Punto número 3 del orden del día. Formación de la Comisión de Deslinde Municipal, conforme a la petición de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente acordado en sesión de 17 de diciembre de 2024, proponiendo al Pleno su aprobación.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Mazo, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Buenas noches. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. El objeto es nombrar la Comisión de Deslinde requerida por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, con el objeto de representar al Ayuntamiento de Calahorra en la ejecución del convenio de colaboración para mejorar y recuperar la geometría de las líneas límite de los términos municipales lindantes entre La Rioja y Navarra. La composición de la Comisión de Deslinde, conforme a la propuesta de Alcaldía, será la siguiente: Alcaldesa, Mónica Mercedes Arceiz Martínez, y tres concejales, María Elena Arellano Pérez, Mario Nafría Matas y Nicolás Ochoa Arpón. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. ¿Algún portavoz desea intervenir? Por el Grupo Izquierda Unida, no. Por el grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Ochoa.*

Sr. Ochoa Arpón (PSOE): Buenas noches. Gracias, Sra. Alcaldesa. Muy breve. A pesar de las dificultades, agradecemos que se siga manteniendo la normalidad institucional en órganos como el que se conformará hoy, con la incorporación de miembros de la oposición. En mi caso, así es. Como introducía el Sr. Mazo (PP), el pasado 14 de octubre de este año, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra llegaron a un acuerdo para actualizar los límites municipales de una serie de municipios, todos colindantes con el río Ebro. Bien, el principal objetivo, como introducía, es actualizar estos límites que vienen derivados de actas, incluso de acuerdos de municipios, de actas de 1920, con las técnicas que existían en esos momentos. Vemos en el expediente cómo se indican imprecisiones que pueden llegar hasta los 40 metros de diferencia. Y desde este grupo creemos que es una medida muy positiva sobre todo para los ciudadanos. Para nosotros no puede llevar grandes problemáticas, pero si para un ciudadano propietario de una parcela especialmente colindante con el Ebro, que en estos 100 años de vida, desde los últimos acuerdos, puede haberse desplazado sensiblemente. Yo he comprobado en ortofotos de estos últimos 50 años cómo, meandros que no existían, ahora sí. Entonces, hay vecinos de comunidades limítrofes que han visto crecer sus parcelas y vecinos de este municipio que les ha ocurrido lo contrario, ¿no? Entonces, mientras todo esto, con todos los interlocutores que vamos a formar parte de esto, lo llevemos de una forma sencilla, esperemos que no haya ningún problema con otros municipios, con otras comisiones de otros municipios. Y esperemos llegar a un acuerdo entre todos positivo. Desde este grupo votaremos a favor, obviamente, de la inclusión. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Ochoa (PSOE). Por el Equipo de Gobierno, tiene la palabra el Sr. Mazo.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues poco más que decir. Dar las gracias a todos los grupos políticos y someter a votación, ¿vale? Venga, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Ochoa (PP) ¿desea un segundo turno de palabra? No. Muy bien, pues sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del Grupo de Izquierda Unida, 8 del Grupo Socialista, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 2 del Grupo Vox. Queda aprobado el asunto.

Sra. Secretaria General: Únicamente para decir que se rectificará el acuerdo. Donde dice “la composición de la Comisión de Deslinde, conforme a la propuesta de la Alcaldía”, se pondrá “conforme a la propuesta de la Comisión Informativa”, porque se modificó en la comisión.

Visto que por comunicación de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja se indica que:

“el Registro Central de Cartografía (en adelante RCC) es un órgano administrativo adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN), que garantiza la fiabilidad e interoperabilidad de los datos geográficos oficiales. El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional establece entre las funciones del Registro Central de Cartografía las de inscribir la cartografía oficial, las delimitaciones territoriales y sus variaciones, y recopilar, normalizar y difundir la toponimia oficial. El artículo 20 de este Real Decreto señala que las líneas límite municipales son parte de las Delimitaciones Territoriales y por tanto, deben inscribirse en el Registro Central de Cartografía.

Asimismo, el artículo 4.1 del mencionado Real Decreto establece que las delimitaciones territoriales usadas en la cartografía oficial deberán ser las inscritas en el RCC.

Con carácter general, la geometría con la que figura inscrita cada línea en el RCC tiene una incertidumbre geométrica en torno a 40 metros, según la experiencia y contrastación con trabajos puntuales precisos realizados por el IGN en numerosas líneas límite. Esto es consecuencia de las precisiones propias de los métodos e instrumentos topográficos utilizados en su día por el Instituto Geográfico para su levantamiento y posterior trazado sobre el Mapa Topográfico Nacional, a las que hay que añadir las de los procesos de digitalización de dichas líneas límite sobre cartografía impresa, llevados a cabo años después para obtener su versión digital.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) / Instituto Geográfico Nacional (IGN), la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, firmaron el día 14 de octubre de 2024 un Convenio de colaboración para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de Agoncillo, Alcanadre, Ausejo, Pradejón, Calahorra, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, Alfaro y Cervera del Río Alhama, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y los municipios de Viana, Mendavia, Sesma, Lodosa, Sartaguda, Andosilla, San Adrián, Azagra, Funes, Milagro, Cadreita, Valtierra, Castejón, Corella y Fitero pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra en el periodo 2024-2025.

Esta recuperación y mejora consiste en dotar de coordenadas geográficas precisas a todos los mojones que componen cada línea y en concretar geoméricamente el trazado del límite entre cada dos mojones consecutivos, todo ello conforme a los títulos jurídicos obrantes en el Registro Central de Cartografía. En ningún caso supondrá alteración alguna de las líneas límite desde un punto de vista jurídico (puede consultar los títulos vigentes y la información disponible sobre cada línea en <http://centrodedescargas.cnig.es> accediendo a su hoja registral), sino que se trata de dotarlas de precisión geométrica conforme a las actuales técnicas topográficas y geodésicas y evitar la posible inseguridad jurídica de realizar actuaciones fuera del ámbito de su competencia como consecuencia de no disponer de unos límites municipales suficientemente claros y precisos.

La campaña de 2024 engloba las líneas limítrofes entre su municipio y la Comunidad Foral de Navarra. A la finalización de estos trabajos, su resultado será expuesto en el mes de Marzo de 2025 a las comisiones municipales de deslinde o en su defecto a los representantes de los organismos afectados, al objeto de que con posterioridad las comisiones de deslinde municipales, que para esa fecha deberán estar constituidas, firmen las actas conjuntas de conformidad y se inscriban las geometrías de las líneas en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional, con su consecuente reflejo en todas las cartografías oficial.

Es por ello, que conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, se insta a que desde ese Ayuntamiento, una vez recibida esta comunicación, en sesión plenaria, nombre a su Comisión de Deslinde municipal, que deberá estar formada por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el perito que designe cada Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate. "

Considerando que el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que " para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.

Considerando que el artículo 2 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, establece la competencia del Pleno para la constitución de la Comisión de deslinde y el quorum requerido es el de mayoría simple.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con diecinueve votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), ningún voto en contra y dos abstenciones (del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Nombrar la Comisión de deslinde requerida por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja a los efectos de representar al Ayuntamiento de Calahorra en la ejecución del *Convenio de colaboración para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de Agoncillo, Alcanadre, Ausejo, Pradejón, Calahorra, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, Alfaro y Cervera del Río Alhama, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y los municipios de Viana, Mendavia, Sesma, Lodosa, Sartaguda, Andosilla, San Adrián, Azagra, Funes, Milagro, Cadreita, Valtierra, Castejón, Corella y Fitero pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra en el periodo 2024-2025.*

La composición de la Comisión de deslinde, conforme a la propuesta de la Comisión Informativa, será la siguiente:

- Alcaldesa: Mónica Mercedes Arceiz Martínez o Concejal en quien delegue.
- Tres Concejales:
 - . María Elena Arellano Pérez. Concejala delegada de Agricultura
 - . Mario Nafría Matas. Concejal delegado de Hacienda
 - . Nicolás Ochoa Arpón. Concejal
- Secretaria: La de la Corporación
- I.T Agrícola (funcionaria municipal): M^a Ángeles Subero Lorente

Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión de Deslinde designados y dese traslado a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja a los oportunos efectos.

4.- 16/2024/SE-GNL: RECTIFICACIÓN ANUAL 2023. INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: Cuarto punto del orden del día. Rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación. El acuerdo ha sido objeto de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, proponiendo al Pleno su aprobación.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Me están comentando mis compañeros, Sr. Sota, que se escucha... No se escucha. O sea, como si la megafonía no recogiera el sonido. Importa que se grabe, pero es verdad que no... Parece que no funcionan los altavoces. Ahora. Ahora sí, ahora sí. Poltergeist y tal. Entendido. Vale. Bueno, para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr.... ¿Inventario de bienes? El Sr. Mazo. Perdón. Perdón.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, pues traemos este punto, aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Calahorra, referida al 31/12/2023, conforme ha sido presentada. Reiterar a los servicios municipales competentes la necesidad de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación en los acuerdos anteriores, en la aprobación de las rectificaciones anuales del Inventario General de Bienes y Derechos, para dar solución a los problemas suscitados con la inscripción registral del Monte de los Agudos, del Cementerio Municipal San Lázaro y adquisición del 50% del solar de la calle El Peso. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Algún portavoz desea intervenir? Sr. Moreno, por Izquierda Unida, no. Por el Grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tampoco desean intervenir. Entiendo que sometemos el asunto a votación. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

Vista la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación referida a 31.12.2023 que refleja aquellos acuerdos y operaciones que afectan al Patrimonio municipal durante esta anualidad.

Visto el informe de la Secretaria General de la Corporación.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra referida a 31.12.2023 conforme ha sido presentada y cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|---|-----------------------------|
| Valor inicial de los bienes (a 01.01.2023)... | 107.074.429,20 € |
| Altas en el ejercicio | 4.255.689,89 € |
| Bajas en el ejercicio | -3.865.917,14 |
| Modificaciones | 5.698.971,01 |
| Total valor de los bienes a 31.12.2023 | 113.163.172,97 € |

Segundo.- Reiterar a los servicios municipales competentes la necesidad de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación en acuerdos anteriores de aprobación de las rectificaciones

anuales del Inventario General de Bienes y Derechos para dar solución a los problemas suscitados con la inscripción registral del MONTE DE LOS AGUDOS y del CEMENTERIO MUNICIPAL SAN LAZARO, y ADQUISICIÓN DEL 50% DEL SOLAR DE CALLE EL PESO, conforme consta en el informe de la Secretaría General.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Secretaria General, a la Sra. Letrada Municipal y al servicio municipal de Urbanismo (Patrimonio) del Ayuntamiento para el cumplimiento de lo acordado.

Cuarto.- Remitir copia del Inventario rectificado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, conforme proceda.

5.- 6/2024/GT-BON: CONCESIÓN DE BONIFICACION ICIO DE CARACTER ROGADO AL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CALAHORRA

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Punto número 5 del orden del día. Concesión de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de carácter rogado al Servicio Riojano de Salud para las obras de ampliación del Centro de Salud de Calahorra, conforme a la propuesta por dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos en sesión de 17 de diciembre de 2024, proponiendo al Pleno la aprobación.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Nafría, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Nafría Matas (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. En este punto traemos a aprobación la bonificación del 95% del ICIO para la nueva construcción del centro de salud. Considerando que la solicitud de licencia de obra se ha tramitado en el expediente 6/2024 y que también ha sido concedida la licencia ambiental conjunta, con un presupuesto de ejecución material de 3.445.210,09. Y considerando que cumple con los criterios para la bonificación del 95%, "las que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo". Se propone reconocer al Servicio Riojano de Salud la bonificación solicitada del 95% en relación con las obras contempladas en el proyecto tramitado en el expediente 6/2024. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Por el Grupo Vox... Perdón, por el Grupo Izquierda Unida, no va a intervenir su portavoz. El Grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, la Sra. Bazo.*

Sra. Bazo Sáenz (PSOE): *Sí. Muchas gracias, Alcaldesa. Bueno, pues nuestro grupo votará a favor, tal y como se ha venido haciendo, tanto en esta legislatura como en las legislaturas anteriores, con*

asuntos como el que hoy se trae a aprobar, dadas las circunstancias, como ha dicho el Sr. Nafría (PP), de especial interés o utilidad municipal. Además, tenemos que recordar que la ampliación del centro de salud se trata de un proyecto con sello socialista, como lo es también la Estación Intermodal y el Centro de Formación Profesional Integrado. Un proyecto iniciado en la legislatura anterior, con el Equipo de Gobierno del Partido Socialista. Primeramente, con la modificación del Plan General para catalogar ese espacio para uso sanitario; después, con la adquisición de los terrenos donde va a estar la ampliación; y por último, con el derribo del edificio del antiguo trujal. Además, también, este proyecto cuenta con financiación del Ministerio de Sanidad, gracias al anterior Equipo de Gobierno regional de la Sra. Concha Andreu, que hizo la solicitud. Este proyecto de ampliación del centro de salud siempre fue una prioridad para nuestro grupo, con el cual nos presentamos a las elecciones de 2019. Fue un compromiso que adquirimos con la ciudadanía de Calahorra, cuando accedimos así al Gobierno local en 2019. Y estamos encantados de que hoy se materialice y que Calahorra cuente con un centro de salud con mejores prestaciones y servicios, y ojalá que pronto lo veamos materializado. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Bazo (PSOE). El Sr. Nafría (PP) tiene su segundo turno.

Sr. Nafría Matas (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sra. Bazo (PSOE), la verdad que no quería debatir nada en este punto. Pensaba plantear la bonificación del ICIO y pensaba dejarlo ahí. Siguen hablando de los proyectos del Partido Socialista, proyectos que estaban sin terminar, sin plantear y con un recurso contencioso de por medio que nos ha costado más de 300.000 euros a las arcas del Ayuntamiento, cuando este Equipo de Gobierno ha entrado a gobernar. Más de 300.000 euros, que nosotros somos los que hemos terminado arreglando, y han tenido que pagar a los agricultores el precio que tenían que cobrar. Por lo tanto, creo que hay que tener todo eso en cuenta también como sello del Partido Socialista, que era una de las cosas que también dejaban muy pero que muy marcadas. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Nafría (PP). Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la Sra. Bazo.

Sra. Bazo Sáenz (PSOE): Muchas gracias, Alcaldesa. Bueno, pues usted habla del contencioso, pero el contencioso no impidió para que ustedes cediesen el solar a tiempo. Ustedes llegaron en julio a la Alcaldía y ese solar se cedió al Gobierno de La Rioja, si no recuerdo mal, en octubre. O sea, que perdieron ustedes unos meses increíbles para que hoy, hoy estuviesen ya haciendo la obra, que a día de hoy está parada. Lo que usted dice de expropiación, también se hicieron expropiaciones con El Recuenco. Es más, es más, 10 años de litigios. O sea, que si hablamos de litigios, podemos poner encima de la mesa los 10 años que perdió el Partido Popular con los terrenos del Recuenco, y que tuvo que ser el Gobierno del Partido Socialista el que resolvió ese expediente. Y, de todas formas, lo que nosotros hicimos fue lo que un técnico externo al Ayuntamiento dijo que había que hacer. Lo que estaba muy claro es que íbamos a defender el interés de la ciudadanía de Calahorra, como en su día ya dije que también otros gobiernos habían intentado que se materializase con El Recuenco. Ustedes simplemente llegaron, aceptaron lo que se había dicho. Y nosotros bajo ningún concepto estábamos dispuestos a contravenir lo que un expediente decía que valía ese terreno, porque de la otra manera hubiésemos estado prevaricando. Sabe lo que es prevaricar, ¿no? Ir en contra de la ley. Creo que ustedes en eso son unos expertos. Creo que llevan ya 2 sentencias de un juzgado diciendo que contravienen la ley. Yo, de todas formas, no quería llegar a este punto, pero... Sr. Nafría (PP), si usted se pone a esta altura, pues hombre, pues habrá que responderle, ¿no? Digo yo, digo yo. En cualquier caso, como ya le he dicho, vamos a votar a favor, porque por mucho que les pese, este es un proyecto socialista. Y si, ustedes terminarán haciéndose la foto, que es lo que les gusta. Pero el inicio fue del Partido Socialista y lo llevamos en campaña, lo llevamos como uno de nuestros

proyectos y hemos luchado porque este proyecto saliera adelante. Entonces, durante 24 años ustedes no lo hicieron, a pesar de que la ciudadanía así lo requería. Así que, como le digo, nuestro interés es que salga adelante y que salga cuanto antes, y que cuanto antes los ciudadanos de Calahorra disfruten de un centro de salud adecuado y mejorado. Gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Bazo (PSOE). El Sr. Nafría (PP) tiene su último turno.*

Sr. Nafría Matas (PP): *Voy a concluir bastante rápido. La verdad es que se preocuparon tanto por los intereses de los ciudadanos, fíjense ustedes, que se olvidaron de los intereses de los agricultores, de los intereses de los agricultores que tanto importan a este Equipo de Gobierno y también a la ciudad. Y se olvidaron tanto de ese polígono, que tanto venden, que no tenían más que humo en cuanto al listado de empresas. Ese listado de empresas que ya se preguntó durante tantas veces a la anterior Alcaldesa de Calahorra y que no supo ni siquiera contestar. Por lo tanto, no sabemos si es que de verdad no quería decirnos las empresas o si es que en realidad no existían esas empresas. Estaría bien debatirlo y ver cuál es la respuesta correcta. Lo único correcto es que, después de año y medio de Gobierno, el único equipo que ha conseguido que una empresa compre más de 120.000 metros, que construya y que dé trabajo a más de 150 persona, es este. Ninguno más, ninguno más. Y ni lo han conseguido y siento mucho decirles que no lo conseguirán. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Nafría (PP). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? Se aprueba por unanimidad.*

Examinada la solicitud de bonificación del ICIO a abonar por la licencia ambiental y de obras aplicación del Centro de Salud de Calahorra efectuada el Servicio Riojano de Salud con fecha de 29 de abril de 2024.

Considerando que la solicitud de licencia de obras se ha tramitado en expediente 6/2024/UR-LAM, habiendo sido concedida la licencia ambiental conjunta con obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2024 en el que se indica que el presupuesto de ejecución material estimado asciende a 3.445.210,09 euros.

Considerando que en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se recoge una bonificación del 95 % para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, que requiere de su aprobación mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría simple.

Considerando la existencia de circunstancias especiales justificadas por la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S.A. como medio propio del Gobierno de La Rioja que justifican que las obras de ampliación del centro de salud de Calahorra permitirán la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad en materia de sanidad y protección social, considerando que las obras que se van a ejecutar se trata de un caso de concurrencia de circunstancias sociales y/o utilidad municipal para la concesión de la bonificación.

Vista la documentación obrante en el expediente y a la vista del informe emitido al respecto en el expediente 6/2024/UR-LAM por el tesorero municipal favorable a la tramitación de la bonificación solicitada, se considera que el solicitante se encuentra dentro de uno de los supuestos de

bonificación contemplados en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos en sesión de 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer al Servicio Riojano de Salud la bonificación solicitada del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras en relación con las obras contempladas en el proyecto que se ha tramitado en expediente 6/2024/UR-LAM.

La bonificación se aplicará al término de las obras, con la liquidación definitiva de las mismas, a solicitud del beneficiario y justificando el coste final de las obras realmente ejecutadas.

Segundo.- Notificar la presente al interesado con los recursos pertinentes y comunicar al área de Intervención, Tesorería y Urbanismo a los efectos oportunos.

6.- 21/2024/UR-PAT: ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO NÚM. 138, DE 28 DE OCTUBRE DE 2024 DE CESIÓN GRATUITA DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO “CASA DE LOS DEANES”, “CASA DEL COCHERO”, EDIFICIO ANEXO Y PATIOS (REFERENCIA CATASTRAL 5937908WM8853N0001SD)

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Punto número 6 del orden del día. Estimación del recurso de reposición interpuesto por el Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño contra el acuerdo del Pleno número 138, de 28 de octubre de 2024, de cesión gratuita del conjunto arquitectónico Casa de los Deanes, Casa del Cochero, edificio anexo y patios. Referencia catastral, la que consta. Tal y como ha sido dictaminado, a favor de la estimación del recurso, por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de 17 de diciembre de 2024.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Mazo, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. En el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2024, se aprobó ceder gratuitamente este espacio al Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño. La cesión se realizó para que el inmueble sea destinado a la creación de un espacio cultural. Después de dicha aprobación, se observó que existía un error en la redacción que era necesario rectificar, el siguiente párrafo: “por un plazo de 30 años”. Por todo esto expuesto, se propone estimar el recurso presentado por la diócesis sin señalar plazo alguno de duración de la cesión, siempre y cuando se cumpla para lo que está cedido. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por el Grupo Izquierda Unida, no va a tomar la palabra su portavoz. Por el Grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, la Sra. Sáenz.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Muy buenas noches a todos y a todas. “¿Hasta cuándo abusarás, Catilina, de nuestra paciencia?”. Hago mía la famosa frase de Cicerón porque, como él, estamos ya cansados de tanta mentira y manipulación, Sr. Mazo (PP). Porque otra vez con este asunto a Pleno y ahora haciendo creer a la ciudadanía que es debido a un error, cuando esto es lo que ustedes querían hacer desde un principio, pero a hurtadillas y queriendo que pasara desapercibido. Porque ustedes, Sr. Mazo (PP), mintieron de manera deliberada e intencionada en las comisiones y en el Pleno del mes de octubre. Porque usted habló e hizo creer a los calagurritanos y a las calagurritanas que la cesión de la Casa del Cochero y de los Deanes sería por un plazo de 30 años y que, tras ese plazo, los inmuebles revertirían al Ayuntamiento. Pero no, porque lo que hoy traen en este punto es otra cosa totalmente distinta, porque hoy eliminan ese plazo. Por consiguiente, regalan a la Iglesia patrimonio calagurritano, porque a los 30 años esos edificios no van a revertir al Ayuntamiento, sino que se lo va a quedar la Iglesia. Conclusión, el PP de Calahorra va a regalar a la Iglesia unos edificios en los que la ciudad, de su bolsillo, ha ido invirtiendo en obras a lo largo de los años que a fecha de hoy están valoradas en más de 1.100.000 euros. Sr. Mazo (PP), en octubre señaló mi discurso como retorcido y populista, ofendiéndose y haciendo aspavientos porque dije que el PP iba a entregar edificios municipales a la Iglesia. Y usted dijo en varias ocasiones, durante el debate, que eso no era cierto. Pero es que hoy, tiene por fin que admitir la realidad. Y la realidad es que la cesión es de manera indefinida. Sr. Mazo (PP), están demasiado acostumbrados a hacer uso de las mentiras, las cuales tienen las patitas muy cortas. Les parece que con ellas no están haciendo nada malo, que salen indemnes de la responsabilidad que tienen y hacen uso de la mentira para excusarse, para ocultar sus fallos. Y cuanto más hablan, más mienten. Digan la verdad a la ciudadanía y admitan que esto es lo que desde un principio querían hacer; porque, de hecho, en el escrito que registró la diócesis así lo manifiestan. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por el Equipo de Gobierno, tiene su segundo turno el Sr. Mazo.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Me reafirmo en lo que dije en el anterior Pleno. Es que tiene una mente retorcida. O sea, no sé por qué insiste en buscar complicaciones o despistar a los ciudadanos. O sea, voy a volver a repetir de qué se trata este asunto. La cesión gratuita se hace a la diócesis, y se hace como se han hecho siempre todas las cesiones gratuitas, en condiciones que indica el Reglamento de Bienes, es decir, incluyendo un derecho de reversión por incumplimiento de las condiciones. La reversión por incumplimiento del destino en plazo de 30 años es distinta que una cesión gratuita sujeta a un plazo de 30 años, porque, en este caso, por el mero transcurso del plazo se debería devolver el bien. La voluntad de la Corporación ha sido siempre la cesión gratuita en condiciones de reversión por incumplimiento del Reglamento de Bienes, y la inclusión en el plazo del acuerdo fue un error. O sea, no hace falta, ni creo que hay que complicar más de lo que se quiera complicar. Se dio cuenta tanto la diócesis como el equipo técnico del Ayuntamiento y se nos indicó que este acuerdo no recogía exactamente lo que se había solicitado. El Ayuntamiento comprobó que existía un error y se recomendó a la diócesis que se presentara un recurso, y así lo hizo. Creo que no hay que darle más vueltas a este asunto. Pero bueno, insisto, es todas las vueltas y todo lo que queramos retorcer. Sin más. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Mazo (PP). La Sra. Sáenz tiene su segundo turno, por el Grupo Socialista.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Sr. Mazo (PP), le agradecería por favor que debata sus argumentos, pero evite las descalificaciones personales. Le agradecería muchísimo que por favor tenga nivel a la hora de debatir conmigo. Y que diga y que se reafirme en la mentira y que siga en lo mismo, cuando en las actas está lo que usted dijo, y que a los 30 años estos edificios, la Casa de los Deanes y la Casa del Cochero, no van a revertir al Ayuntamiento. Dígalo, que es lo que va a pasar. No se reafirme en las mentiras y diga la verdad a la ciudadanía, porque es que... Entonces hay una cosa, si no, que me preocupa. Bueno, hay dos cosas que me preocupan mucho, Sr. Mazo (PP). O usted no tiene ni idea de lo que tiene que defender desde ese sillón, desde el área que usted está coordinando, o usted trajo este asunto sabiendo que dentro de 30 años, como los actuales componentes de la Corporación municipal no vamos a estar, pasará de largo y entonces, eso a usted no le importa. Entonces, una de las dos cosas es lo que lo que pasa y las dos son realmente preocupantes, porque eso, lo que demuestra, es que absolutamente les da todo igual. Y de verdad que me gustaría que me admitiera cuál de las 2 cuestiones es la que está sucediendo. Porque de verdad que su forma de gobernar es un auténtico caos, lleno de correcciones y, sobre todo eso, lleno de mentiras, lleno de mentiras que además no admiten, porque salieron a la prensa diciendo que a los 30 años esto, este asunto iba a revertir. Van a despatrimonializar la ciudad, Sr. Mazo (PP). Y están mintiendo y vuelven a mentir en este Pleno, porque ustedes dijeron en las comisiones del mes de octubre una cosa, dijo usted en el Pleno de octubre una cosa y usted esta noche no admite la realidad. Lo anunciaron por 30 años, no nos lo estamos inventando nosotros. Así que, por favor, dejen de mentir. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Por el Equipo de Gobierno, tiene su último turno el Sr. Mazo.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. No voy a repetir lo que he repetido en el segundo punto, mis argumentos. Creo que ha quedado bastante claro que esto fue un error. Un error técnico, en el cual tanto los departamentos técnicos del Ayuntamiento como la diócesis se dieron cuenta y automáticamente se corrigió. Y vuelvo a repetir, se está haciendo una reversión como se ha hecho siempre y una cesión como se ha hecho siempre, a 13 años. Obviamente, la diócesis va a invertir un dinero. Tiene su lógica que ese dinero, si se cumple... Siempre, todo lo que se ha cedido al día de hoy, consultado por los técnicos... Excepto, excepto, excepto las naves de Adif, que ustedes han hecho una maravillosa gestión, la cual vamos a tener que invertir un dineral y de aquí a 30 años van a tener que devolverse a Adif. O sea, eso sí que no se ha hecho así. Pero bueno, bien. Hablando... Me gustaría hablar. Usted que ha hecho alusiones en cuanto a lo personal, creo que son los menos indicados, los menos indicados para hablar de alusiones personales. Usted, en la comisión, a mí me llamó cobarde, cosa que yo creo que a usted...

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Por alusiones, no le llamé cobarde. Dije que estaba actuando de manera cobarde...

Sra. Alcaldesa: Sra. Sáenz (PSOE)...

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Porque se negó a responderme a una pregunta.

Sr. Mazo Calvo (PP): Usted me llamó... Que usted era cobarde...

Sra. Alcaldesa: *Sra. Sáenz (PSOE), deje concluir al Sr. Mazo (PP), por favor.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Por suerte o por desgracia, pese a lo que les fastidia a ustedes, las comisiones se graban y queda constancia de que usted a mí me faltó, al igual...*

Sra. Sáenz Marín (PSOE): *En ruegos y preguntas le haré la pregunta, a ver si así me la contesta luego en público. Gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Sra. Sáenz (PSOE), por favor. Perdón, Sr. Mazo (PP). Sra. Sáenz (PSOE), deje concluir al portavoz, por favor, como ha hecho él con usted.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *No, no, si es que son los que abogan por el respeto, pero son los que continuamente están faltando al respeto. Al igual que la compañera Paz Bazo, el otro día, llamó payaso aquí, payaso en un Pleno. O sea, Pilar Bazo (PSOE), perdón.*

Sra. Bazo Sáenz (PSOE): *Si me va a nombrar, por lo menos nómbreme bien.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Bazo he dicho.*

Sra. Bazo Sáenz (PSOE): *Sí, sí, pero no me llamo así...*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Bueno, bien, aquí normalmente nos dirigimos por el apellido, al día de hoy. Pero bueno, bien. Llamando y faltando al respeto, como tienen por costumbre. O sea. Y no me hable de mentiras, porque son los menos indicados para hablar de mentiras, cuando usted el pasado Pleno mencionó, le puedo leer textualmente, de las casas de la Plaza de la Verdura, donde usted decía que: "también ha costado un año y medio que no ha encontrado ver que ese edificio de la Plaza de Verdura está fuera de ordenación, por lo que miente". Vuelve usted a hacer alusión a la mentira. Hicimos una modificación puntual y lo sacamos del PERI. Usted argumenta de esa manera que dichos edificios estén fuera de ordenación. Yo, lo que tengo entendido, el plan vigente determina que un edificio situado en la Plaza de Verdura tiene una edificación de planta baja más 2. Teniendo en cuenta que la estructura que está edificada actualmente tiene una planta baja más 3, eso significa que este edificio se encuentra fuera de ordenación por incumplir un número máximo de plantas alzadas permitidas por el plan vigente, el Plan General Municipal, aprobado precisamente por ustedes en el 2021. Es decir, la modificación puntual que supuso la salida de este edificio del PERI, para nada tuvo que..., tuvo nada que ver...*

Sra. Alcaldesa: *Sr. Mazo (PP), estamos hablando... Cíñase al asunto.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *O sea, estamos hablando de mentiras. Con lo cual...*

Sra. Alcaldesa: *Sr. Mazo (PP). Sr. Garrido, Sr. Garrido (PSOE), vamos a bajar el tono, por favor. Sr. Garrido (PSOE), vamos a bajar el tono. Sr. Mazo (PP), cíñase al asunto, por favor.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Estamos hablando de mentiras o verdades. Lo que pasa es que cuando se argumenta la mentira de otra persona, parece que no gusta; cuando son ustedes los que insultan y faltan al respeto, si gusta; pero cuando ustedes les dicen nada, molesta. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Mazo (PP). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 2 votos del Grupo Vox. 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 1 del Grupo Izquierda Unida. ¿Votos en contra? 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**:

Primero.- El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2024, en Acuerdo núm. 138, aprobó ceder gratuitamente al Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, con CIF R-2600026-E, el inmueble que se describe en el propio Acuerdo, propiedad del Ayuntamiento, de naturaleza patrimonial:

El conjunto arquitectónico formado por la Casa de los Deanes, Casa del Cochero, edificio anexo y patios, de referencia catastral 5937908 WM8853N0001SD, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 36.055, y en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el núm. 11-61, adquirido por el Ayuntamiento por título de donación.

La cesión se realiza para que el inmueble sea destinado a la creación de un espacio cultural, compatible con la condición bajo la que figura inscrito en el Registro de la Propiedad (debe ser destinado a un uso social, cultural o, en todo caso, compatible con el criterio moral y religioso de la entidad donante, la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño).

El Acuerdo señala, en su dispositivo primero, que la cesión gratuita del inmueble se realiza por un plazo de treinta años, toda vez que, en su dispositivo segundo, se establece una reversión automática al patrimonio municipal del bien cedido si no es destinado al uso previsto al término de cinco años y si deja de serlo posteriormente, en el transcurso de treinta años, contado a partir del día siguiente al de la notificación del Acuerdo.

Este Acuerdo fue notificado electrónicamente al Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño el día 30 de octubre de 2024.

Segundo.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de 25 de noviembre de 2024 (núm. registro de entrada 2024016793), D. Valeriano Antoñanzas Martínez, en nombre y representación del Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (CIF R-2600026-E), presentó escrito de reposición contra el Acuerdo referenciado, alegando lo siguiente:

- Que el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Calahorra de 28 de octubre de 2024, de cesión gratuita al Obispado del inmueble propiedad del Ayuntamiento, el conjunto arquitectónico formado por varios edificios que reciben la denominación de "Casa de los Deanes", "Casa del Cochero", sus anexos y patios, contiene un dispositivo primero en el que expresamente se indica que la cesión gratuita del inmueble se realiza "*por un plazo de treinta años*".
- Que, sin embargo, el escrito presentado por el Obispado el día 21 de mayo de 2024, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, luego completado con fecha 31 de mayo de 2024, solicita expresamente la cesión gratuita objeto del Acuerdo al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que permite a las Entidades Locales la cesión gratuita de sus bienes inmuebles patrimoniales a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés

público sin ánimo de lucro, y en el artículo 111 del mismo Reglamento, que prevé la reversión del bien a la Corporación Local cedente si aquel no se destina al uso que motiva la cesión dentro del plazo señalado en el acuerdo. Si no se estipula otra cosa, se entiende que el fin para el cual se otorga la cesión del inmueble debe cumplirse en el plazo de 5 años, debiendo mantenerse durante los 30 años siguientes, establece el propio artículo 111.

- Que esta acción de reversión de la que dispone la Corporación Local del Ayuntamiento de Calahorra ha quedado correctamente reflejada en el dispositivo segundo del acuerdo adoptado por el Pleno el día 28 de octubre de 2024.
- Que, por este motivo, resulta contrario a este régimen (previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes), que la cesión, además, se someta a un plazo de duración concreto (de 30 años), puesto que el Reglamento de Bienes contempla la cesión gratuita por tiempo indefinido y solamente la sujeta a una acción de reversión para el supuesto de incumplimiento del fin que motivó la cesión.

En consecuencia, el escrito de recurso concluye que la redacción dada al dispositivo primero no se ajusta al régimen jurídico de la cesión gratuita de bienes inmuebles de las Entidades Locales y, por tanto, ha incurrido en vicio determinante de su anulabilidad.

Por este motivo, la entidad interesada solicita que se deje sin efecto el Acuerdo y que se adopte un nuevo Acuerdo ajustado al régimen del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el sentido de la solicitud en su día formulada, esto es, sin determinación de un plazo de duración de la cesión.

Tercero.- A la vista de las alegaciones contenidas en el escrito de recurso, debe argumentarse lo siguiente:

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1782/1986, de 13 de junio (RBEL) contempla la cesión gratuita de bienes inmuebles de naturaleza patrimonial en tres artículos que establecen sus reglas fundamentales:

- Artículo 109.2 RBEL:
 - Sujetos cesionarios: Entidades o Instituciones Públicas o Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.
 - Fines que motivan la cesión: aquellos que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Artículo 110 RBEL:
 - Órgano competente y mayoría cualificada.
 - Procedimiento para la cesión.

- Artículo 111 RBEL: que a continuación se reproduce literalmente:

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, **debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes**.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Expuesto este régimen jurídico, y tal y como señala el escrito de recurso, puede concluirse que el RBEL no establece ningún plazo máximo para la duración de la cesión gratuita, que debe entenderse realizada por tiempo indefinido, en el sentido solicitado por la entidad interesada en su solicitud.

En efecto, la cesión gratuita únicamente está sometida al ejercicio de una potestad administrativa de reversión, regulada en el artículo 111 RBEL reproducido.

Como explica la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso) núm. 184/2006, de 24 de enero de 2006, se trata de un aspecto esencial previsto en la cesión gratuita: *“la existencia de un plazo temporal para el mantenimiento del destino respecto del cual fue cedido el inmueble, treinta años, así como que los fines para los cuales fue otorgado el bien se cumplan en el plazo máximo de 5 años”*.

Por ello, la mencionada STS concluye: *“durante el plazo de 30 años se atribuye al Ente Local el **derecho y la misión** de velar por el cumplimiento de las condiciones impuestas en la cesión estipulada”*.

En concordancia con este régimen, el dispositivo segundo sí contiene una estipulación específica al respecto, permitiendo al Ayuntamiento como Administración cedente:

- Revisar, a los cinco años, si la finalidad que justifica la cesión (implantación de un equipamiento cultural) se ha cumplido;
- Comprobar, en el plazo de 30 años, si la finalidad sigue manteniéndose.

De forma que, transcurrido dicho plazo, ya no resultará posible la reversión, pues como explica la precitada STS, *“el transcurso de más de treinta años veda el ejercicio de cualquier acción en el sentido pretendido. Criterio este último también mantenido en la sentencia de 10 de junio de 1998, recurso de apelación 6267/1992, al afirmar que aunque “no esté explícitamente previsto un plazo de caducidad para el ejercicio de ese derecho de reversión, lo cierto es que se desprende con claridad indudable del precepto comentado- art. 111 RBEL/1986 - que, transcurridos ambos y sucesivos períodos, el cumplimiento de las condiciones impuestas, o el mantenimiento de la afectación de destino de los bienes deja de ser motivo legal para el ejercicio de la potestad reconocida por el art. 111”*. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 17878/1992, de 23 de noviembre.

Por tanto, no estando obligada esta Administración a fijar un plazo para la duración de la cesión, que puede perfectamente realizarse a perpetuidad, el establecimiento de este plazo que figura en el dispositivo primero del Acuerdo **excede el contenido de la petición** realizada por la Diócesis, - ajustada por completo a la regulación contenida en el RBEL-, y determina que este dispositivo incurra en una **conculcación del principio de congruencia** exigido en el artículo 88.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para todos los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, que obliga, como es sabido, a que la resolución sea congruente con la petición formulada por el interesado, sin que en ningún caso se pueda agravar la situación inicial de éste.

Por todo lo expuesto, se propone estimar el recurso presentado por la Diócesis, dejando sin efecto el dispositivo primero del Acuerdo de 28 de octubre de 2024 y **adoptando un nuevo dispositivo ajustado y por tanto congruente con la solicitud formulada**, esto es, sin señalar plazo alguno de duración de la cesión, considerando que la parte viciada del Acuerdo afecta únicamente este dispositivo primero y que, sin ella, el acto administrativo hubiera sido igualmente dictado.

Considerando la siguiente **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

- El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en cuya virtud, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los *recursos de alzada y potestativo de reposición*, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.
- El artículo 123 LPACAP, que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, siendo el plazo para su interposición de un mes, si el acto fuese expreso, según el artículo 124.1 LPACAP.
- El artículo 48.1 LPACAP, que dispone que son anuales los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
- El artículo 49.2 LPACAP, según el cual, la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Vistos los siguientes **INFORMES:**

- El Informe-propuesta redactado por la TAG de Urbanismo (Planeamiento).
- El Informe previo emitido por la Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con doce votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 del Grupo Municipal de VOX), ocho votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) y una abstención (del Grupo Municipal de Izquierda Unida) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto mediante escrito presentado en el Registro Electrónico de 25 de noviembre de 2024 (núm. registro de entrada 2024016793), D. Valeriano Antoñanzas Martínez, en nombre y representación del Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (CIF R-2600026-E), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2024, núm. 138, y en su virtud, dejar sin efecto el dispositivo primero del citado Acuerdo, por haber incurrido en vicio determinante de su anulabilidad, que debe quedar redactado del siguiente modo:

Primero: Ceder gratuitamente al Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, con CIF R-2600026-E, el siguiente bien inmueble patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento:

| | |
|---------------------------------|---|
| Catastro | Referencia catastral: 5937908 WM8853N0001SD Parcela urbana, 100% propiedad del Ayuntamiento de Calahorra, con una superficie gráfica de 845 m ² . La superficie construida es de 1.788 m ² , distribuidos de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">- Edificio religioso de sótano, planta baja y planta primera, de 337 m² cada una, y planta segunda, de 292 m².- Edificio religioso de planta baja, planta primera y planta segunda, de 146 m² cada una.- Edificio anexo de una planta, de 47 m². Colindantes: <ul style="list-style-type: none">- Parcela catastral 5937909 WM8853N0001ZD (Palacio Episcopal, Obispado de la Diócesis de Calahorra- La Calzada-Logroño).- Parcela catastral 5937906 WM8853N0001JD (M^a Pilar Miranda Zulueta). |
| Registro de la Propiedad | Finca registral 36.055. Inscrita al Folio 212 del Libro 419, Tomo 696, inscripción 1 ^a , a favor del Ayuntamiento de Calahorra, por título de donación. Inmueble denominado "Casa del Déan", situado en C/ Palacio, núm. 16-18, de Calahorra. Ocupa un solar de 866, 90 m ² . Formada por un grupo de edificios y patios. Cargas: figura como CONDICIÓN que deberá destinarse a uso social, cultural o –en todo caso- compatible con el criterio moral y religioso de la entidad donante, la Diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño. |
| Inventario de Bienes | Bien núm. 11-61 |
| | VALORACIÓN: 126.722,20 euros. |

Para que sea destinado a la **creación de un espacio cultural, compatible con las cargas que figuran en la inscripción registral del inmueble.**

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado en sus mismos términos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a la entidad interesada, Obispado de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, adjuntándole el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2024 núm. 138 con el dispositivo primero rectificado.

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo a las Áreas de Secretaría y de Urbanismo.

7.- 2/2024/UR-MPG: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL NÚM. 11 PARA EL AJUSTE DE LAS GARANTÍAS EN ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 89 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: Número 7 del orden del día. Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal número 11 para el ajuste de las garantías en actuaciones de urbanización establecidas en el artículo 89 de la Normativa Urbanística. El asunto ha sido objeto de dictamen favorable, proponiendo al Pleno su aprobación, por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de 17 de diciembre de 2024.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Mazo, por el Equipo de Gobierno.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. El objeto de este punto es aprobar definitivamente el documento propuesto técnico de la modificación puntual, modificación puntual número 11 del Plan General Municipal de Calahorra, para el ajuste de las garantías en las actuaciones de urbanización establecidas en el artículo 89 de la Normativa Urbanística, redactado por la arquitecta municipal y en colaboración de la TAG de Urbanismo (Planeamiento), en la versión de diciembre de 2024, que asume las recomendaciones realizadas por la COTUR. El valor de los proyectos de urbanización está muy por encima del valor real de la ejecución de las obras. En cuanto a la ley, lo que especifica es que los avales se harán de acuerdo con el valor real para las obras a ejecutar. Por otra parte, la parte de la LOTUR concreta que el aval a depositar representa el 3% del citado valor en cuanto a las obras. Sin embargo, nuestro Plan General indica un 5%. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por el Grupo Izquierda Unida, no va a intervenir su portavoz, Por el Grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la Sra. Sáenz.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, Sr. Mazo (PP), tanto en la aprobación inicial en junio de este año como en la aprobación provisional el pasado mes de septiembre, votamos en contra de esta modificación puntual y esta noche, en la aprobación definitiva, nuestro sentido del voto no va a ser distinto. De hecho, los argumentos que hemos ido esgrimiendo durante ambos trámites han sido reflejados en el informe de la COTUR, el cual señala que debería enfatizarse en la memoria de la modificación el interés general de la misma, ya que no resulta convincente y es una cuestión destacada y reiterada por nuestro grupo municipal durante todos estos meses. Además, dicho informe indica que la nueva redacción del apartado 5 del artículo que se modifica puede conllevar problemas de arbitrariedad e inseguridad jurídica, ya que se usan conceptos poco determinados jurídicamente como casos excepcionales y debidamente justificados que pueden dar lugar a error y confusión, por lo que la COTUR ha entendido exactamente lo mismo que nosotros, que esta modificación no se ajusta a un interés general real. Y reitero lo que llevo diciendo en la colección de modificaciones puntuales que nos van trayendo, que están llevando a cabo una revisión del Plan General de manera encubierta. Y todo porque cuando a alguien no le va bien la aplicación de determinado artículo del Plan General se lo comenta a usted o a su asesor y, para contentarle, le hacen a la carta una modificación puntual, sin pensar en el beneficio real para la ciudadanía calagurritana. Estas modificaciones de escasa entidad, porque son de escasa entidad, que ustedes nos van trayendo mes a mes y en la forma, además, en las que nos lo van presentando. Vuelvo a decir que no son la técnica adecuada, y no lo son porque no respetan los principios de buena regulación, que son los que marca la ley. Están modificando el Plan General porque lo

votaron en contra, y lo están modificando a golpe de revisión, a golpe de solicitudes particulares, con el consiguiente perjuicio para el interés general o, mejor dicho, buscando el interés concreto de determinados ciudadanos. Y, de hecho, así se lo ha puntualizado la COTUR. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). El Sr. Mazo (PP) tiene su segundo turno de palabra.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Me pasa como en el anterior punto, me vuelvo a repetir. O sea, este punto no lo ha redactado el concejal de Urbanismo. Está redactado por la arquitecta municipal, en colaboración de la TAG, y asume las recomendaciones realizadas por la COTUR. O sea, este punto está supervisado y está aprobado por todos los estamentos y creo que no... Es un punto el cual creemos o consideramos, desde todos los puntos técnicos y avalado por todos los técnicos, y además por la COTUR, que va a facilitar que se promueva todo el que quiera construir vivienda en Calahorra. Sin más. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Mazo (PP). La Sra. Sáenz, por el Grupo Socialista, tiene su segundo turno de intervención.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Por supuesto que la redacción la tiene que hacer un técnico, para eso están. Pero también, para eso están los concejales, Sr. Mazo (PP), para revisar la documentación que tiene que venir a este Pleno, porque usted la tiene que defender. Entonces, sería interesante que usted se leyera lo que son los informes y la documentación de las distintas administraciones que tienen que informar en un trámite tan complejo como es una modificación puntual. La verdad es que sería de gran ayuda luego, a la hora de poder debatir con usted, porque de verdad que lleva muchos plenos, por no decir desde el principio de la legislatura, que en cada una de sus intervenciones de réplica no sabe ni qué decir. Bueno, pues la realidad habla por sí misma y cada palabra que pronuncia es una palabra vacía y hueca más, porque la verdad es que no hace más que roncar la mandarina y no dice absolutamente nada. Entonces, lo que es la justificación, tampoco estamos de acuerdo porque, para ampliar la memoria, que era lo que solicitaba la COTUR, únicamente se ha ampliado con un pequeño párrafo en la página 9, con 4 líneas, para justificar algo que nosotros realmente creemos que es injustificable por todo lo que hemos ido diciendo durante los trámites anteriores; que este cambio en las garantías no se ajusta a la realidad, no se ajusta a los precios de mercado y que no va a salir beneficiada la ciudadanía si en algún caso tiene que actuar el Ayuntamiento en ejecución subsidiaria en alguna obra. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Para cerrar el debate tiene la palabra el Sr. Mazo (PP).

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues la verdad es que cada vez que usted expone o debate conmigo, la verdad es que estoy cada día más contento; porque, que no comparta absolutamente nada con usted, la verdad es que a mí me agrada, sinceramente. Porque usted, siempre dentro de la legalidad, hablando de ronroneos y no de naranjas, porque es que no se puede debatir cuando realmente te están aquí ronroneando a la oreja. La verdad es que dificulta. Pero bueno, bien. El Plan General Municipal de Calahorra tiene un 5%, cuando lo mínimo que se exige es un 3%; cuando en otras ciudades se atañen nada más que a la ley, que es al 3%, no al 5%. Con lo cual, creo que vamos más que sobrados en cuanto a avales, sinceramente. Y, bueno, insisto y acabo con lo que siempre digo, lo que usted opine, y usted cree que ha hecho su trabajo y que lo ha hecho todo muy bien, me parece muy bien, lo respeto. Y que usted critique todo lo que yo hago, me parece también muy bien, lo respeto. Pero creo que usted no es juez, sinceramente. Los jueces, vuelvo a decir, serán los ciudadanos, quien después de nuestros 4 años de legislatura decidirán si el trabajo

lo hemos hecho a gusto o no de los ciudadanos, no como ustedes interpretan, porque usted interpreta que lo hizo muy bien, pero parece que no, los ciudadanos no lo interpretaron así. Así que, le digo que cada vez que usted está en desacuerdo conmigo, la verdad es que me da más fuerza y más moral, porque significa que creo que lo estoy haciendo acorde, lo interpretan los ciudadanos, se hacen las cosas bien. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Mazo (PP). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del Grupo Izquierda Unida, 2 del Grupo Vox, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? ¿Votos en contra? 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.*

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes**:

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 (núm. Acuerdo 121), se aprobó provisionalmente la propuesta de “*Modificación Puntual núm. 11 del Plan General Municipal de Calahorra, para el ajuste de las garantías en actuaciones de urbanización establecidas en el artículo 89 de la Normativa Urbanística*”, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).

El objeto de la propuesta es la modificación del Plan General Municipal de Calahorra (PGM), que afecta a la Ordenanza de Urbanización (Título III), en concreto, a las fórmulas establecidas en el artículo 89 de la Normativa Urbanística para calcular el coste de las obras, a efectos de aplicar, sobre dicho coste, los porcentajes establecidos para la determinación del importe de las garantías en las diversas actuaciones de urbanización.

La propuesta, junto con el expediente completo, fue remitida con fecha 5 de octubre de 2024 a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), al objeto de que emitiera el informe al que se refiere el artículo 90.1.c) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) con fecha 26 de septiembre de 2024.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se recibió el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, por el que se asume el Informe de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR).

Dicho Informe reproduce el Informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de 22 de octubre de 2024, que, si bien **informa favorablemente** el contenido de la modificación propuesta desde el punto de vista técnico, realiza una serie de recomendaciones.

Con fecha 10 de diciembre 2024 se ha emitido informe sobre dichas recomendaciones, por la TAG de Urbanismo (Planeamiento), con el siguiente contenido:

1.- En primer lugar, el Informe COTUR señala que debería enfatizarse en la memoria de la modificación en el interés general de la misma, ya que el aspecto señalado no parece demasiado convincente, puesto que no parece que exista relación directa entre menor fianza y mayor facilidad en la ejecución subsidiaria municipal y viceversa.

2.- En segundo lugar, el Informe indica que la aplicación del apartado 5 del artículo 89 en su nueva redacción puede conllevar problemas de arbitrariedad e inseguridad jurídica, pues después de una regulación de la cuantía del aval tan exhaustiva, se deja una válvula de escape que incluye términos como “casos excepcionales” y “debidamente justificados”, conceptos poco determinados jurídicamente.

En relación con estas observaciones, debe indicarse que la Memoria de la Modificación Puntual motiva su necesidad en un interés general bien claro: que las garantías en actuaciones de urbanización de iniciativa privada resulten ajustadas a los precios de mercado y a las diversas casuísticas, es decir, se pretende una revisión de las fórmulas previstas por el Plan General para el cálculo de los costes de las obras, a efectos de aplicar, sobre dichos costes, los porcentajes establecidos para la determinación del importe de las garantías a depositar por los promotores de las actuaciones de urbanización.

Estas garantías son adicionales a la garantía legal, establecidas por el Plan General para que, en el caso de que se produzcan situaciones indeseadas de insolvencia o desistimiento de la ejecución del planeamiento por parte de los promotores, el Ayuntamiento disponga de un depósito en cuantía igual a la de los costes reales de urbanización, con referencia a los precios de mercado.

Pero esta garantía no puede ser una carga excesiva para los promotores, lo que, indudablemente, sucedería si la garantía adicional requerida se alejara o no se ajustara a los precios de mercado.

Por este motivo, existen razones de interés público que imponen la debida conciliación entre la lógica prudencia y exigencia de garantía calculada sobre los costes reales, - para que la Administración pueda actuar con solvencia en situaciones de crisis- , y la necesidad de que las cargas que se imponen a los promotores o a los propietarios del suelo sean justas y proporcionales.

En atención a los principios que se postulan de proporcionalidad y adecuada garantía, la Modificación Puntual propone la introducción de la excepcionalidad en el apartado 5 del artículo 89.

Por lo expuesto, se propone la siguiente nueva redacción:

No obstante lo anterior, en casos excepcionales debidamente justificados en los que se demuestre, mediante un procedimiento contradictorio con audiencia al interesado, que el presupuesto tomado como referencia no se ajusta a los principios expresados de proporcionalidad y realidad de los costes, se podrá admitir un presupuesto diferente para el establecimiento de la garantía correspondiente.

El Informe propone así asumir las recomendaciones realizadas por el Informe de la COTUR, introduciendo el texto que luego se reproduce en el apartado 1.7 de la Memoria, y dar nueva redacción al apartado 89.5 de la Normativa Urbanística (Anexo “Estado modificado”), en el sentido expuesto.

Considerando la siguiente **fundamentación jurídica**:

Los artículos 104.1 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), respecto de los procedimientos de modificación de planeamiento que, por su naturaleza y alcance, no constituyen una modificación a nivel de planeamiento general, sino al de su desarrollo.

El artículo 901.c) de la LOTUR, que regula el procedimiento de aprobación de las modificaciones de plan general de determinaciones de desarrollo, correspondiendo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja su informe previo a su aprobación definitiva cuando se trata de municipios de más de 5.000 habitantes.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como el artículo 47.2.11) que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la adopción de aquellos acuerdos que corresponda adoptar en la tramitación de instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El artículo 70.2 de la citada LRBRL, que señala que el articulado de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En igual sentido, el artículo 97.2 LOTUR, que señala que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, junto con el articulado de sus normas, se publicarán en el Diario Oficial de La Rioja.

Vistos

- El Informe-propuesta de la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).
- El Informe previo de Secretaria, conforme al artículo 3.3, apartados c) y d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con trece votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el documento-propuesta técnica de la Modificación Puntual núm. *“Modificación Puntual núm. 11 del Plan General Municipal de Calahorra, para el ajuste de las garantías en actuaciones de urbanización establecidas en el artículo 89 de la Normativa Urbanística*, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), en la versión de diciembre de 2024, que asume las recomendaciones realizadas por el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), incorporando el siguiente texto en el apartado 1.7 in fine y dando nueva redacción al artículo 89.5 de la Normativa Urbanística, que figura en el Anexo “Estado Modificado” del documento-propuesta:

Finalmente, a la vista de la diversidad de la casuística existente, se plantea recoger una cláusula que prevea supuestos excepcionales en los que justificadamente se admita un presupuesto distinto.

En efecto, existen razones de interés público que imponen la debida conciliación entre la lógica prudencia y exigencia de garantía calculada sobre los costes reales, - para que la Administración pueda actuar con solvencia en situaciones de crisis- , y la necesidad de que las cargas que se imponen a los promotores o a los propietarios del suelo sean justas y proporcionales.

La excepcionalidad debe derivarse, precisamente de los principios que se postulan de proporcionalidad y adecuada garantía, por este motivo, se propone la introducción de un apartado 5 en el artículo 89, con el siguiente texto:

“5. No obstante lo anterior, en casos excepcionales debidamente justificados en los que se demuestre, mediante un procedimiento contradictorio con audiencia al interesado, que el presupuesto tomado como referencia no se ajusta a los principios expresados de proporcionalidad y realidad de los costes, se podrá admitir un presupuesto diferente para el establecimiento de la garantía correspondiente”.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Portal de Transparencia de la web municipal, así como en el Tablón Edictal, el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el documento-propuesta de Modificación Puntual, que contiene el articulado de las Normas Urbanísticas objeto de modificación.

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja una copia del documento aprobado definitivamente para su registro, archivo y publicidad.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría.

8.- 3/2024/UR-MPG: RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE “MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 12 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA, PARA EXCEPTUAR LA EXIGENCIA DE ASEO EN GARAJES DE MENOS DE 15 VEHÍCULOS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA” A REQUERIMIENTO DE LA COTUR Y RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Punto número 8 del orden del día. Rectificación del documento técnico de modificación puntual número 12 del Plan General Municipal de Calahorra para exceptuar la exigencia de aseo en garajes de menos de 15 vehículos, establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística, a requerimiento de la COTUR, y ratificación de la aprobación provisional. El asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de 17 de diciembre de 2024, proponiendo al Pleno su aprobación.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Mazo, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, pues traemos este punto para aprobar un documento técnico denominado modificación puntual número 12 del Plan General Municipal de Calahorra para exceptuar la exigencia de aseo en garajes de menos de 15 vehículos, establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística. Fase de aprobación definitiva. Redactado por la arquitecta municipal, en colaboración de la TAG de Urbanismo, con fecha de noviembre de 2024. Que cumple con el requerimiento de subsanación adoptado por el acuerdo de Pleno de la COTUR, por el que se asume el informe de la Comisión Permanente del citado órgano, incorporando sus modificaciones. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Mazo (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, no va a intervenir su portavoz. Por el Grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la Sra. Sáenz.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Bueno, pues este punto trata sobre la corrección de una serie de errores en referencias que deben corregirse de manera previa a la aprobación definitiva, en esta modificación puntual en la que no estamos de acuerdo. Y, bueno, es verdad que es una mera corrección, que no supone un cambio sustancial. Pero todavía seguimos sin estar de acuerdo en el fondo de lo que se intenta modificar, ya que seguimos sin entenderlo y ustedes siguen sin explicar el por qué han llevado a cabo esta modificación. Por tanto, votaremos en contra como lo hicimos en la aprobación provisional.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE). El Sr. Mazo (PP) tiene su segundo turno de intervención.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, me vuelvo a repetir, exceptuar la exigencia de aseo en garajes de menos de 15 vehículos, establecida en el artículo 55. Creemos que esto va a facilitar y va a ayudar. Creo que es una modificación en la cual, comentada con todos los técnicos, todo el mundo ha estado de acuerdo, a todo el mundo le parecía razonable. Lo que no entiendo, usted, por qué no está de acuerdo, Pero bueno, creo que continuamente estamos repitiendo el día de la marmota. Pero bueno, sin más. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Mazo (PP). La Sra. Sáenz, por el Grupo Socialista, tiene su segundo turno.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Sr. Mazo (PP), no estamos de acuerdo por lo que le he estado preguntando durante los 2 plenos anteriores en los que se ha tramitado y traído esta modificación puntual. No entendemos en qué va a facilitar este cambio en el Plan General. Tampoco nos han dicho en cuántas licencias ha suscitado problemas; porque, revisando las licencias, como le comento, creo que han sido 1 o 2, a lo mucho, que ya están aprobadas. Entonces, no entendemos qué clase de problemática ingente ha generado el tener que traer una modificación que cuesta un dinero, el no haberlo agrupado con otras modificaciones puntuales y hacer las cosas de manera correcta y transparente. Eso es lo que le he estado preguntando en diversas ocasiones, en diversos plenos, en las comisiones, y nunca me ha respondido, igual que no me respondió el otro día en la Comisión de Urbanismo cuando le hice una pregunta, porque no se atreve a responderme, no se atreve a dar respuestas claras. Sra. Sáenz (PSOE), hemos tenido problemas con tantas licencias, hemos tenido problemas de esta casuística. Esto se hablaba en las comisiones de planeamiento. Se lo he dicho en diversas ocasiones. Se cargaron la Comisión de Planeamiento. Le hemos reiterado, en

diversas ocasiones, que por favor vuelvan a implementar esa comisión. Porque en la Comisión de Planeamiento se trataban las cuestiones y se trataban por todos los grupos, y estábamos un rato hablando de cada una de las modificaciones puntuales o de las cuestiones que afectaban al planeamiento, que no se pueden trabajar en una comisión en 2 minutos como hace usted, que lee el informe y no explica nada. Porque, o no lo entiende, o no se lo ha leído, o porque no le gusta, o porque no quiere contárnoslo. Eso solamente usted lo sabrá. Entonces, por eso nos surgen dudas, y por eso nos leemos las modificaciones puntuales y no las entendemos. Y usted me dice que está orgulloso de hacer las cosas, pero las cosas que está usted haciendo carecen de transparencia y muchas carecen de legalidad. Y por eso no estamos de acuerdo y votamos en contra. Entonces, por favor, le vuelvo a reiterar, si puede por favor usted decirme cuántas licencias han suscitado problemas para tener que llevar a cabo esta modificación puntual y en qué va a facilitar tanto las cosas el tener que exigir en edificios de menos de 15 viviendas la excepción de tener que poner aseos. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Para cerrar el debate tiene la palabra el Sr. Mazo, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues bueno, nosotros, es que nos limitamos a seguir las recomendaciones de los técnicos. Los técnicos han visto que es una modificación que era muy positiva para la ciudad de Calahorra y así se ha realizado. O sea, consideramos que una vivienda que tiene menos de 15 vehículos, o sea, no es necesario establecer un aseo. Entonces, sencillamente nos hemos limitado a evaluar esta solicitud por parte de los técnicos y llevarla a cabo. ¿El por qué no agrupamos las modificaciones? Curiosamente, porque también hacemos caso a los técnicos. Los técnicos nos dicen que es mejor llevar las modificaciones de poco en poco, que no hacer grandes agrupaciones, porque eso puede traer más dificultad de cara a la aprobación en la COTUR. O sea, sencillamente nos limitamos a seguir las pautas que nos marcan los técnicos, los cuales nosotros evaluamos, analizamos y, como estamos de acuerdo, vamos adelante con ellas. Que no me explique o que... Esto es un tema lingüístico. O sea, que no me explique o que usted no me quiera entender. Yo creo que probablemente usted y yo estaríamos hablando toda una vida y no nos entenderíamos nunca, es así. Cuando no hay diálogo, pues no hay diálogo. Y es una pena. ¿Por qué no hay diálogo? Porque ustedes están buscando no apoyar a Calahorra, a este Equipo de Gobierno, como pueden hacer otros grupos políticos. Ustedes están buscando la coma, el punto y la frase, nada más que para meter un palo y para dificultar la trayectoria de este equipo y, en consecuencia, el desarrollo de esta ciudad. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Mazo (PP). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del Grupo Izquierda Unida, 2 del Grupo Vox, 10 del Grupo Popular. ¿Votos en contra? 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.*

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024 (núm. 122), se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual núm. 12 del Plan General Municipal de Calahorra, para exceptuar la exigencia de aseo en garajes de menos de 15 vehículos, establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, y una vez diligenciado el documento-propuesta, con fecha 5 de octubre de 2024, se elevó el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La

Rioja, con el fin de que se emitiera el Informe al que se refiere el artículo 90.1.c) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR).

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se ha recibido el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 8 de noviembre de 2024, por el que se asume el Informe de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR).

Dicho Informe reproduce el Informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de 25 de octubre de 2024, en el que se concluye que, en el análisis de la documentación remitida, relativa al expediente de Modificación Puntual referenciado, se han detectado una serie de errores en referencias que se deberían corregir previamente a la aprobación definitiva.

A la vista de lo expuesto, el Informe de la TAG de Urbanismo (Planeamiento) de fecha 26 de noviembre de 2024 propone una rectificación del documento de Propuesta de Modificación Puntual, al objeto de subsanar los errores advertidos, con la consiguiente ratificación de la aprobación provisional realizada, para elevar de nuevo el expediente a la COTUR para la emisión del informe previo para la aprobación definitiva.

El Informe justifica que estas modificaciones no suponen un cambio sustancial del proyecto de Modificación Puntual inicial y provisionalmente aprobado, por lo que no es necesario abrir un nuevo periodo de información pública y someterlo a una nueva aprobación provisional, en el sentido del artículo 87.3 de la LOTUR.

Considerando la siguiente **fundamentación jurídica**:

Los artículos 90, 103.1, 104 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja (LOTUR), así como el artículo 63.a) de la citada norma, en relación con el artículo 12 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, relativos al procedimiento de aprobación de las modificaciones del planeamiento general.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, en relación con el artículo 47.2.11), que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de los acuerdos relativos a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística (en nuestro caso, once Concejales).

Vistos:

- El Informe-propuesta de la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).
- El Informe previo de la Secretaria General, emitido conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en su artículo 3, apartados d) 7º y c).

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con trece votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho

votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el documento técnico denominado “*Modificación Puntual núm. 12 del Plan General Municipal de Calahorra (La Rioja) para exceptuar de la exigencia de aseo en garajes de menos de 15 vehículos establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística. Fase aprobación definitiva*” redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), con fecha noviembre de 2024, que cumple con el requerimiento de subsanación adoptado por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR) por el que se asume el Informe de la Comisión Permanente del citado órgano, incorporando las siguientes modificaciones:

Primero: se incorpora un párrafo segundo al apartado 1.1. “INTRODUCCIÓN” con el siguiente contenido:

Esta sección se vio afectada con ocasión de la Modificación Puntual núm. 7 del PGM, “para la mejora y coordinación de la Normativa Urbanística en las condiciones de edificación en suelo urbano, en las referencias a equipamientos y en correcciones en licencias” (BOR nº 12, de 22 de junio de 2023) que dio una nueva redacción al artículo 55, objeto precisamente de esta nueva propuesta de Modificación Puntual.

Se introduce en el apartado 1.6 “ANTECEDENTES NORMATIVOS- NORMATIVA VIGENTE” párrafo segundo, la siguiente frase:

“..... Esta prescripción se mantuvo tras la nueva redacción dada al artículo 55 por la Modificación Puntual del PGM núm. 7 (BOR nº 127, de 22 de junio de 2023), conforme se reproduce a continuación...”.

Segundo: se eliminan, en el apartado 1.1, las dos referencias al artículo 55.4 de la Normativa, que se sustituyen por las referencias al artículo 55.10.

Tercero: se elimina, en el apartado 1.1, la referencia al artículo 55 de la Normativa, que se sustituye por la referencia al artículo 53, apartado 2.6.

SEGUNDO.- Ratificar la aprobación provisional de la “*Modificación Puntual núm. 12 del Plan General Municipal de Calahorra, para exceptuar la exigencia de aseo en garajes de menos de 15 vehículos, establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística*”, redactada por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), conforme a la propuesta técnica redactada y aprobada en este mismo Acuerdo.

TERCERO.- Remitir la documentación aprobada, debidamente diligenciada, junto con la ampliación del expediente a que se refiere este Acuerdo, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, a los efectos de su aprobación definitiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría.

9.- 6/2024/UR-MPG: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA PARA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA), ACTUAL PLAZA DE TOROS, PARA DESTINARLO A ESPACIO MULTIUSOS

Por la **Sra. Secretaria General** se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente celebrada en fecha 17 de diciembre de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Punto número 9 del orden del día. Aprobación inicial de la modificación puntual número 15 del Plan General Municipal de Calahorra para la ampliación del equipamiento público sito en calle Bebricio 69, actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacios multiusos. También este asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de 17 de diciembre de 2024, proponiendo al Pleno la aprobación inicial.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Mazo, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. El objeto de esta propuesta es la modificación del Plan General Municipal de Calahorra para ampliar el equipamiento público ubicado en calle Bebricio 69, actual Plaza de toros, con la finalidad de adecuarlo para destinarlo a espacios multiusos, mediante el cambio de calificación urbanística del viario público perimetral. Una franja de 4 metros que pasa de tener la calificación de equipamiento público, manteniendo la altura máxima para las edificaciones, planta baja más 3. Esto, explicándoselo a los ciudadanos, se trata de un anillo, si viésemos la Plaza de Toros desde una perspectiva aérea. El proyecto que estamos contemplando va a ser una especie de forma de copa, lo cual va a sobresalir sobre el perímetro sobre el cual está apoyado la plaza en el suelo, y hay que destinar este área o este anillo, en el cual van a bajar unas columnas que sujetará dichas copas. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Mazo (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, no va a intervenir su portavoz. Por el grupo Vox, tampoco. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, la Sra. Sáenz.*

Sra. Sáenz Marín (PSOE): *Gracias, Sra. Alcaldesa. Si las modificaciones anteriores nos parecieron un auténtico despropósito, esta última se lleva la palma. Y es que la locura no tiene límites. Nos traen una modificación puntual para que así se pueda llevar a cabo su cabezonería de reformar la Plaza de Toros. Y es una cabezonería muy cara, porque pretenden dilapidar 4 millones de euros en algo que es absolutamente prescindible para la ciudad y que lleva siendo prescindible más de 100 años. Sí, 4.000.000 de euros. Este es el dato real y no el que usted, Sra. Arceiz (PP), dio en la rueda de prensa, porque usted dio un dato falso que se alejaba un 60% del presupuesto base de licitación. Entonces, ahora vamos a explicárselo a la ciudadanía, como ha dicho el Sr. Mazo (PP), y vamos a explicarles cómo el presupuesto base de licitación de las obras que quiere llevar a cabo el Partido Popular de Calahorra en la Plaza de Toros asciende a 4 millones de euros. De verdad que es muy preocupante la facilidad con la que salen a la opinión pública a faltar a la verdad. Y de verdad que esto es gravísimo, Sres. del Partido Popular, porque llevan año y medio mintiendo y engañando con cada una de sus acciones. Nada más llegar a gobernar, dijeron que rechazaban las obras de*

rehabilitación de La Planilla por responsabilidad, prudencia y por no hipotecar el futuro de la ciudad; porque Calahorra no podía permitirse invertir 1,3 millones en unas instalaciones municipales. Y año y medio después nos vienen ustedes con esto y, de manera irresponsable e imprudente, plantean hacer una inversión financieramente insostenible e imposible de amortizar. Voy a darle una serie de datos para así poder comparar ambas inversiones. Obras de rehabilitación de La Planilla que ustedes rechazaron. Inversión municipal, 1,3 millones de euros. Plazo de amortización, 5 años. Afluencia de público a la piscina cubierta de La Planilla, una media de 7.000 personas en 2024 al mes. Al gimnasio hay más de 100.000 accesos durante lo que llevamos de año, y en los 3 meses de verano hubo más de 130.000 accesos. Datos del desvarío de obra que traen esta noche. Presupuesto base de licitación, 4.000.000. Plazo de amortización, 50. Nos vamos al 2075. Aforo máximo, máximo, 4.500 espectadores. Que, sinceramente, es un aforo sencillamente imposible. Y lo es porque para estar cómodamente sentado en esa plaza se necesita un asiento con respaldo y eliminar la mitad de las filas que actualmente se usan como asientos para poder colocar los pies, con lo que el tendido se reduciría de 12 filas a 6. De esa manera, sí que la plaza sería cómoda para los usuarios, pero el número de asistentes se reduciría a 3.000 localidades. Además, dicen que los trabajos comenzarán en septiembre del 2025 y que finalizarán en agosto de 2026. Pero la realidad, también, es que ustedes dijeron que el festival celebrado el pasado 12 de octubre iba a ser el último antes de las obras y también ha dicho que las mismas se iban a desarrollar en 9 meses. De verdad que deberían ustedes ponerse de acuerdo, porque ya nadie cree sus plazos. Si es que para mentir hace falta tener muy buena memoria y ustedes no la tienen. Bueno, y es que los datos, como el algodón, no engaña. Y los tenemos...

Sra. Alcaldesa: Sra. Sáenz (PSOE), vaya concluyendo.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Sí. Los tenemos y los tendrán que hacer públicos. Porque si no lo sabe, Sr. Mazo (PP), la cuantía de ese presupuesto de base de licitación de ese contrato va a tener que pasar por el Pleno, por lo que admita ahora que ese presupuesto que ustedes dijeron en la rueda de prensa y en la nota de prensa no es real, digan lo que quieren hacer y ahórrese el bochorno. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). El Sr. Mazo (PP) tiene su segundo turno de intervención.

Sr. Mazo Calvo (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, como hemos dicho, queremos hacer un espacio multiusos. Queremos aprovechar una Plaza de Toros que tenemos ahí, que está catalogada como patrimonio, que no podemos hacer nada con esa Plaza de Toros, más que intentar aprovecharla y optimizarla. Tenemos unos gastos a lo largo del año en celebraciones que se van haciendo y tenemos... Y nos obliga a alquilar carpas y a alquilar otro tipo. Y entonces hemos considerado que es un punto de vista y es un proyecto interesante, en el cual creemos y estamos convencidos de que va a ser muy positivo para la ciudad de Calahorra. Que a usted no le parezca... Le parezca descomunal. Me vuelvo a repetir en nuestro, mi discurso. Yo respeto su opinión, que a usted le parezca mal, pues no... bueno. Que usted desaproveche los proyectos que nosotros inicialmente descartamos, que ha venido a sacar a colación, tanto las piscinas municipales, proyecto PIREP 1 y PIREP 2. Ambos proyectos, que obviamente su base era el ahorro energético, eran proyectos muy interesantes, pero fueron analizados y vimos que no éramos capaces, que no iba a ser ese proyecto. Se hizo una consulta externa además, con los técnicos internos, de que el coeficiente de energía que requería para conseguir esa subvención, no íbamos a ser capaces de conseguirlo dicho ahorro. Con lo cual, no íbamos a poder beneficiarnos de dichas subvenciones. Eso es un análisis que se hizo previo a renunciar a dichos proyectos. Que usted no lo crea y a usted le

parezca mal, le digo lo de siempre, lo respeto. Pero nosotros lo analizamos, y como vimos que eso no iba a ser viable y no íbamos a poder acceder a dichas subvenciones, como ha pasado en otros ayuntamientos, optamos desde el principio por renunciar. Este proyecto, creemos; este proyecto, vamos adelante con él; y este proyecto, los ciudadanos nos juzgarán con el tiempo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Mazo (PP). La Sra. Sáenz, por el Grupo Socialista, tiene su segundo turno de palabra.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Sr. Mazo (PP), ¿cuál es el presupuesto base de licitación de las obras de la Plaza de Toros? ¿Puede decirlo? Tampoco ha respondido a mi pregunta. Entonces, por favor, responda cuál es el presupuesto base de licitación. Y, bueno, el amor y respeto que ahora ustedes hacen y profesan por la Plaza de Toros de Calahorra, pues también quedó claramente demostrada en la primera década de este siglo, en el que intentaron e incluso modificaron el Plan General Municipal para cargársela y, en su lugar, que un constructor levantara bloques de viviendas. Ese es también el amor que tienen y profesan ahora por la Plaza de Toros, porque el Partido Popular nunca se preocupó por proteger el edificio, ni por su historia, ni mucho menos por su valor arquitectónico. De hecho, tuvo que ser un Gobierno socialista quien en la pasada legislatura le dio una protección urbanística al edificio y también una protección como bien patrimonial, gracias a lo cual este edificio se va a poder perpetuar en el tiempo. Y por esta protección, Sr. Mazo (PP), esta locura que ustedes proponen va a tener que ser autorizada por el Consejo Superior de Patrimonio de La Rioja, lo que creo que se va a antojar bastante complicado si tenemos en cuenta lo que ustedes proponen, porque es un desvarío arquitectónico que rompería por completo la idiosincrasia del edificio actual, que es lo que está protegido. Pero es que además, los 4 millones del presupuesto base de licitación que ustedes proponen, es que además no se va a ajustar a la realidad del mercado y a la entidad de la obra que ustedes pretenden realizar, por lo que no resultaría nada descabellado que esa cantidad quedara escasa y que posiblemente nos tengamos que ir a una inversión que a lo mejor se pueda aproximar a los 5 millones de euros, que esta ciudad muy bien podría invertir en asfaltado de calles, renovación de saneamientos, becas de comedor, ayudas para viviendas a los jóvenes y otro tipo de actuaciones más necesarias que cubrir una Plaza de Toros. De hecho, puede alquilar 266 carpas. Usted ha hablado de carpas. 266 va a poder alquilar. De todas formas, cuando uno se encuentra con una propuesta de estas características en pleno siglo XXI, impulsada por el Partido Popular y sus socios puntuales, aunque yo haga un esfuerzo ingente de empatía e intente ponerme en su lugar para ver cómo y por qué quieren gastarse 5.000.000 de euros en cubrir una Plaza de Toros, pues es que... Lo que deja en evidencia es que son incapaces de ver cuáles son las necesidades reales de la ciudad y ver que han decidido meter muchísimo dinero en una cosa que es imprescindible y dejando al mismo tiempo sin recursos las miles de cosas que se podrían arreglar con ese dineral y que... Lo que pasa es que supondrían un esfuerzo de gestión y de trabajo en el día a día, que sé que no son capaces de gestionar, que por eso no llevaron a cabo las reformas de La Planilla, porque iban a ser incapaces de gestionarlo y que no estaban dispuestos a realizar. Porque la verdad es que su único interés es pasar lo mejor posible la legislatura...

Sra. Alcaldesa: Vaya concluyendo, por favor.

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Aprovechar todas las obras impulsadas y puestas en marcha por el Partido Socialista y dejar su impronta con 2 ó 3 actuaciones, como la compra del Convento del Carmen y la cubrición de la Plaza de Toros, que son 2 pozos sin fondo. Esta propuesta es un absoluto disparate. Muevan las obras de la Formación Profesional. Muevan las obras del centro de salud.

Muevan las inversiones que les dejamos hechas, Sres. del PP, que se las dejamos para ponerles el lazo y las tienen paradas, que son incapaces de hacer absolutamente nada que tenga que ver...

Sra. Alcaldesa: *Sra. Sáenz (PSOE), vaya concluyendo.*

Sra. Sáenz Marín (PSOE): *Concluyo ya, con las necesidades reales del impulso para una ciudad. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Para cerrar el debate tiene la palabra el Sr. Mazo, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Mazo Calvo (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Aprobación inicial de la modificación puntual número 15 del Plan General Municipal de Calahorra para la ampliación del equipamiento público sito en la calle Bebricio, actual Plaza de Toros. Era el punto, perdón, es que nos íbamos remontando ya y ya me estaba... Usando cualquier excusa para... Argumentando el debate para... no sé, para hacer una publicidad... No acabo de entender. Tuvieron sus 4 años, han tenido oportunidad de hacer lo que ustedes... Me parece muy bien que proyectaron, pensaron o intentaron hacer. Ahora lo que ustedes piensen, me parece muy bien, pero ahora estamos gobernando nosotros, estamos debatiendo nosotros, tenemos que escuchar sus argumentos y sus recomendaciones, que no se las pide nadie, pero bien. Y más de un proyecto que ha estado 4 años y automáticamente ha sido retirado y echado al cajón, porque a ustedes les han echado al cajón después de haberlos tenido 4 años y haber tenido la oportunidad de oro de demostrar algo, lo cual no acabaron más que dejar..., no demostrar nada. No se preocupen por los proyectos, no se preocupen por la FP. La FP está en marcha. El proyecto de la FP está en marcha. No se preocupen por el centro de salud. El centro de salud va en orden y va en marcha. O sea, no se preocupen y que no se preocupen los ciudadanos, que nosotros cumplimos con nuestros proyectos, no como ustedes. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Mazo (PP). Yo les pido, Sres. concejales del Grupo Socialista, les pido de verdad que si lo que pretenden es perturbar y molestar a quien está hablando, lo consiguen. Yo les invito a que hablen entre ustedes, pero es que estamos tan próximos, que si hablan con el tono de voz con el que yo hablo, que es con el que hablan ustedes, solo consiguen molestar. Entonces, les pido que hablen, pero que por favor hablen más bajo, para que por lo menos no molesten al portavoz. Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del Grupo Izquierda Unida, 2 del Grupo Vox, 10 del Grupo Popular. ¿Votos en contra? 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.*

Con fecha noviembre de 2024, se ha redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), una nueva propuesta de modificación puntual, cuyo ordinal es el núm. 15, que lleva por título: "Modificación Puntual núm. 15 del Plan General Municipal de Calahorra para ampliación del equipamiento público sito en C/ Bebricio 69 (catastral 4944807WMS0001YA), actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacio multiusos". Se adjunta Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal.

El objeto de la propuesta es la modificación del Plan General Municipal de Calahorra (PGM) para ampliar el equipamiento público ubicado en C/ Bebricio 69, actual Plaza de Toros, con la finalidad de adecuarlo para destinarlo a espacio multiusos, mediante el cambio de calificación urbanística del viario público perimetral, en una franja de 4,00 m, que pasa a tener la calificación de equipamiento público, manteniéndose la altura máxima para las edificaciones de B+3.

La justificación de la propuesta viene motivada por:

Con fecha 5 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Rehabilitación de la Plaza de Toros de Calahorra, para su acondicionamiento como espacio multiusos y cubierta del edificio, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil BADIL ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.U. El contrato fue formalizado en documento administrativo el día 2 de septiembre de 2024.

En octubre de 2024, la empresa adjudicataria del contrato presentó una solicitud de modificación del contrato, puesto que, en el desarrollo del anteproyecto y análisis de alternativas, se determina que, para cumplir con las exigencias mínimas de viabilidad, se precisa demoler el tejadillo existente y parte del nivel superior del graderío actual, para, posteriormente, construir una nueva bandeja de graderío que permita albergar el aforo mínimo viable. Esta alternativa exige, -además de la modificación del contrato de servicios de redacción de proyecto-, una ampliación del ámbito de intervención, en la zona perimetral exterior del edificio, calificada actualmente como viario público, con la consiguiente "Modificación Puntual del PGM que dé cabida a ampliar el ámbito calificado como Equipamiento Público y el volumen edificable superior al existente".

De este modo, la Modificación propone el cambio de calificación urbanística de un espacio de viario público de 508,33 m², que pasa a tener la calificación de equipamiento público. Esta reducción del viario no limita las condiciones para la garantía de la accesibilidad de los espacios públicos, puesto que la anchura libre (de más de 3 m) se mantiene por encima de los 1,80 m exigibles.

A su vez, la superficie destinada a Equipamiento Público, actualmente dotada de una altura máxima de planta baja, pasaría a tener, con la Modificación propuesta, una altura máxima de B+3, teniendo en cuenta que el volumen resultante quedaría integrado en el entorno urbano inmediato, dado que los edificios próximos cuentan con alturas iguales o superiores.

Con fecha 13 de noviembre de 2024 se ha iniciado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, presentando el escrito de solicitud y documentación adjunta ante el órgano ambiental que lo tramita, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2023, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Considerando:

Los artículos 103, 104 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, así como en los artículos 87 y 88 de la citada norma.

Los artículos 22.4 y 5 y 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 6.2, 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como los artículos 10 y siguientes del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, de desarrollo del Título

I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del planeamiento general, en relación con el artículo 47.2.11), en cuya virtud, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación para la adopción de este acuerdo (once concejales).

Vistos los siguientes informes:

- Informe jurídico e Informe-propuesta redactados por la T.A.G. de Urbanismo (planeamiento).
- Informe previo de la Secretaria General, emitido en cumplimiento del artículo 3, apartado 3, d) 7º y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- Informe emitido por la Intervención municipal.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión fecha 17 de diciembre de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con trece votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Propuesta de “Modificación Puntual núm. 15 del Plan General Municipal de Calahorra para ampliación del equipamiento público sito en C/ Bebricio 69 (catastral 4944807WMS0001YA), actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacio multiusos” redactada por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), y el Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal, dando conformidad al Informe de Sostenibilidad y a la Memoria de Viabilidad económica, que constan incluidos en la Propuesta.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de La Rioja, en el diario de difusión local Diario La Rioja y por medios telemáticos, en el espacio destinado a tablón edictal, haciendo constar esta referencia en todos los anuncios publicados, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas. Junto con el anuncio de información pública, deberá publicarse en el espacio de tablón edictal el documento-propuesta, junto con certificación de este acuerdo, e incluyendo el resumen ejecutivo. El documento-propuesta se deberá publicar en el Portal de Transparencia ubicado en la web municipal (sección Urbanismo-planeamiento).

Tercero.- Dar traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes, para que puedan realizar alegaciones sobre la incidencia que la modificación propuesta pueda tener sobre sus respectivos términos municipales.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- El presente acuerdo es un acto de trámite, no susceptible de recurso.

Sra. Secretaria General: *Antes de terminar la parte resolutive de la sesión, hay 2 asuntos a someter por urgencia, que se tendrá que ratificar la urgencia.*

10.- 2/2024/GT-ORF: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL SAN LÁZARO

10.1 - RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

Se propone la inclusión por urgencia en el orden del día del Pleno ordinario de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la Residencia Municipal San Lázaro.

Sometida a votación, por mayoría absoluta, con once votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), dos votos en contra (del Grupo Municipal de VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, queda **APROBADA** la urgencia de la inclusión en el orden del día del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2024 de la RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL SAN LÁZARO.

10.2 - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL SAN LÁZARO

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *El asunto número 1 es la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la Residencia Municipal San Lázaro. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.*

Sra. Alcaldesa: *Votamos la urgencia de la propuesta. ¿Votos a favor? 1 voto del Grupo Izquierda Unida, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 8 del Grupo Socialista. ¿Votos en contra? 2 del Grupo Vox. Queda aprobada la urgencia. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Antoñanzas, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Antoñanzas Antoñanzas (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, en este punto se propone. Primero, estimar parcialmente la alegación presentada en relación con el modelo de contrato de promesa que ha quedado acreditado en el expediente administrativo, que se trata de un documento que deberá constar, en su caso, en el Reglamento regulador del servicio de la Residencia San Lázaro. Y segundo, desestimar el resto de alegaciones presentadas por las siguientes causas. La aplicación de las cuotas tributarias previstas en la modificación de la Ordenanza Fiscal no tiene carácter confiscatorio y no prevén una nacionalización de la propiedad privada. Y en segundo lugar, desestimar las alegaciones en relación con la insuficiencia de valoración sobre la estabilidad*

presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y por último, la aplicación de las cuotas tributarias en la modificación de la Ordenanza Fiscal no vulnera los artículos 50 y 14 de la Constitución española. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Antoñanzas (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, no va a intervenir su portavoz. Por el Grupo Vox, tiene la palabra su portavoz, la Sra. Arnedo.

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Sí. Gracias. Bueno, lo primero de todo, explicar el por qué este grupo municipal no va a votar la urgencia de este asunto. Y es decir, que nada más y nada menos, nos han traído otro punto de al orden del día mandándonos un correo electrónico el viernes a las 2 de la tarde para convocarnos hoy a las ocho de la mañana para resolver unas alegaciones que el Partido Popular, de forma súper atropellada, traen los expedientes sin ningún plazo para poder debatir y analizar, los grupos de la oposición, toda la resolución de las alegaciones; que, por cierto, Sr. Antoñanzas (PP), las presentó Vox, que se le ha olvidado decir. Sí que es cierto que alguna de las alegaciones que presentó este grupo municipal han sido aceptadas por los técnicos, pero seguimos sin estar de acuerdo en la forma de proceder de este asunto. Pero todavía es peor la tasa de basura, que lo discutiremos en el segundo punto, que esa sí que no se habló con nadie. Por lo menos, esta, ustedes fueron capaces de hablar un poquito, pero solo un poquito, ¿no? En cuanto a la legalidad o no legalidad, Sres., hay un montón de comunidades autónomas que incluso cuando el anciano o el usuario acude a una residencia municipal o de la comunidad autónoma, su vivienda se pone como aval y, al fallecimiento de esa persona, ya veremos qué hacemos con esa vivienda si la deuda no ha sido cubierta en la totalidad del pago de la plaza de su usuario. Lo que ustedes quieren es privarle a esa persona, primero, de la vivienda y luego, pues ya veremos si el Sr. fallece, si no fallece o si se quiere ir de la residencia, que le dejamos en residencia. En eso es lo que nosotros estábamos totalmente en contra. Seguiremos estando en contra, por eso votaremos en contra de esa aprobación definitiva, porque nos parece un atropello comunista, de mano del Partido Popular, que se vaya a pagar al usuario esa vivienda para que el abuelito sea capaz de pagarse su residencia, porque también van a estar privando... A razón de este grupo municipal, también van a estar privando a toda la juventud calagurritana, que los precios desorbitados de la vivienda hoy en día son los que son, también van a impedirles que hereden esa vivienda de sus seres queridos y que es un gran logro para nuestros abuelos. En todo caso, me parece desorbitada la premura con la que se tramitan todos los expedientes, porque van tarde, mal y nunca, para que sea todo el estudio de las alegaciones, que hemos de decir que lo hemos tenido esta mañana a las 8 de la mañana.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo Socialista, va a tomar la palabra la Sra. González.

Sra. González Vilchez (PSOE): Bien, buenas noches. A ver, nosotros ya planteamos nuestras propuestas en las reuniones previas e hicimos nuestro planteamiento en la aprobación provisional. La verdad es que no tenemos nada que añadir y nos abstendremos en este punto. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. González (PSOE). El Sr. Antoñanzas (PP), tiene su segundo turno de intervención.

Sr. Antoñanzas Antoñanzas (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sra. Arnedo (Vox), en relación con el derecho de la propiedad, que entiendo que es el caso que más le preocupa, le comento lo que han resaltado los técnicos en sus informes. La aplicación de la cuota parcial tiene carácter excepcional y temporal, no existiendo en ningún caso obligación de los usuarios de realizar una cesión de su patrimonio inmobiliario al Ayuntamiento. Por el contrario, se trata de prestar servicio a

los usuarios que temporalmente no tengan liquidez para hacerse cargo de la cuota que tienen que pagar, pero que puedan obtenerla con la venta de su patrimonio. Y, como último recurso, se prevé la posible tramitación de un expediente de compraventa a favor del Ayuntamiento, siempre y cuando lo solicite el usuario. Por lo tanto, no es una obligación que tenga el usuario, sino una posibilidad, que pueda hacerlo. Por lo tanto, se propone la desestimación de la alegación planteada por cuanto la aplicación de las cuotas tributarias previstas en la modificación de la ordenanza fiscal no tiene carácter confiscatorio y no prevé una nacionalización de la propiedad privada. Por lo tanto, esta es la opinión de los técnicos de la casa. Nosotros, como Equipo de Gobierno, estamos completamente de acuerdo con estos informes. Y por lo tanto, si usted no está de acuerdo, lo entendemos, pero... Pero bueno, esta es la decisión de los técnicos y del Equipo de Gobierno. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Antoñanzas (PP). Sra. Arnedo (Vox), tiene su segundo turno de intervención.*

Sra. Arnedo Pérez (VOX): *Disto mucho de la realidad, Sr. Antoñanzas (PP), que usted diga que no tiene carácter confiscatorio y que no es una obligación para el usuario que quiera entrar en la Residencia San Lázaro. Pero por eso mismo incluyeron ustedes un contrato de promesa de la venta de ese inmueble que ahora han retirado. O sea, es que es gordo lo que ha estado diciendo. No, no, por un lado no, no, no, pero por otro lado me incluyo un contrato de promesa para que el usuario, una vez que solicite la plaza y se quiere acoger a esa cuota, me lo firme. ¿En qué quedamos, Sr. Antoñanzas (PP)? Esto va a dar muchas dificultades y la única razón que se dio, por lo menos a este grupo municipal, o eso le hemos entendido siempre al Equipo de Gobierno, es que es un servicio muy deficitario y de alguna manera hay que paliar esto. Sres., yo prefiero que mis impuestos vayan a cubrir la plaza y un servicio deficitario, como cualquier otro servicio público, que no tenemos que sacar una rentabilidad de este servicio como tal, que cuando llegas a la vejez tengas un sitio donde te cuiden, donde te atiendan. Y es más, es que venimos hoy de visitar todos ellos y a mí se me cae el alma a los pies el pensar que a un abuelo para entrar le vamos a hacer ese tipo de cosas, porque quién va a justificar o quién va a evaluar incluso su capacidad de obrar cuando esa persona quiera entrar a una residencia. No sería mucho más fácil, oiga, si usted quiere entrar a la residencia y quiere acogerse a la cuota esta, sepa usted que le quedan 100 euros para cumplir el mes. Sepan sus hijos, que también tienen derecho y obligación de mantener a los ascendientes, de que tienen que cubrir esa parte de la plaza. ¿Por qué no han mirado un montón de opciones? Porque van siempre corriendo y deprisa. Por eso meten los expedientes de urgencia y por eso hemos votado en contra de esta urgencia, porque no han pensado bien y porque ante su sí, no hay no.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo Socialista, la Sra. González, tiene su segundo turno. No va a intervenir. El Sr. Antoñanzas (PP) tiene su tercer turno para cerrar el debate.*

Sr. Antoñanzas Antoñanzas (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, Sra. Arnedo (Vox), tampoco voy a entrar en discusiones con usted, pero creo que está confundiendo el fin mismo de esta ordenanza, porque creo que confunde, que una cosa es que el servicio sea deficitario y otra cosa es que un usuario que tenga inmuebles, tanto bienes muebles como bienes inmuebles, perdón, para poder pagar la cuota, pues no la esté pagando. El fin de esta norma es que el usuario que tenga dinero para pagar, pues que pueda pagar la cuota, y el que no tenga, pues va a seguir generando deuda como ha estado generando hasta ahora, porque nadie se va a quedar en la calle. Pero desde ningún caso es con un carácter y con un ánimo confiscatorio, como bien se le ha comentado en los informes. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.*

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Antoñanzas (PP). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del grupo Izquierda Unida, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 8 del Grupo Socialista. ¿Votos en contra? 2 del Grupo Vox. Queda aprobado el asunto.

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la residencia municipal San Lázaro.

El acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 216 de 4 de noviembre, en el Diario de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calahorra.

Con fecha 20 de diciembre de 2024 fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública por D^a Teresa Arnedo Pérez en representación del Grupo Municipal Vox.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, por el servicio de gestión tributaria se valoraron e informaron las alegaciones presentadas, se ha emitido informe de Intervención en relación con la alegación presentada en relación con el artículo 7.3 de la LOEPSF e informe de Secretaria General del Ayuntamiento. En este último informe se recomienda mejorar la redacción del artículo 5.2 párrafo segundo indicando lo siguiente:

Donde dice "la monetización de su patrimonio inmobiliario" debe decir "la monetización de su patrimonio inmobiliario o mobiliario", ya que dicho patrimonio debe ser tanto si posee inmuebles, como valores mobiliarios o fondos de inversión, depósitos a plazo fijo etc.

La indicada rectificación o mejora de la redacción no supone una modificación sustancial del contenido del acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo indicado en una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha destacado que no constituye infracción del trámite de audiencia e información pública la introducción de modificaciones sobre el proyecto inicial, cuando son consecuencia lógica de la tramitación del procedimiento de elaboración, que corresponden con alegaciones formuladas en el trámite de audiencia e información pública, a observaciones sugeridas por los órganos consultivos en sus dictámenes o derivadas de otros informes preceptivos, entre otras (STS de 7 de noviembre de 2017, rec. 1376/2016, y de 29 de octubre de 2012, rec 393/2010; y de 9 de febrero de 2010, rec. 186/2007, ponente de todas ellas SANCHEZ-CRUZAT).

Incluso cuando se trate de modificaciones sustanciales la STS de 5 de noviembre de 2018 (rec. 3732/2017) y reproduce los siguiente: "La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido entendiendo que las modificaciones introducidas tras el trámite de información pública y/o audiencia solo exigen volver a repetir el trámite de audiencia cuando se trata de modificaciones de carácter sustancial que no sean consecuencia de las alegaciones formuladas en el curso del procedimiento."

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos de 23 de diciembre de 2024.

El Pleno, por mayoría absoluta, con once votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) dos votos en contra (del Grupo Municipal de VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación presentada en relación con el modelo de contrato de promesa que ha quedado acreditado en el expediente administrativo que se trata de un documento que deberá constar, en su caso, en el Reglamento regulador del servicio con el resto de la documentación necesaria para tramitar los expedientes de ingresos de los usuarios de la Residencia San Lázaro.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por las siguientes causas:

- La aplicación de las cuotas tributarias previstas en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la residencia municipal San Lázaro no tienen carácter confiscatorio y no prevén una nacionalización de la propiedad privada.
- Desestimar la alegación en relación con la insuficiencia de la valoración sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La aplicación de las cuotas tributarias previstas en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la residencia municipal San Lázaro no vulnera el artículo 50 CE.
- La aplicación de las cuotas tributarias previstas en la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la residencia municipal San Lázaro no vulnera el artículo 14 CE.

TERCERO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la residencia municipal San Lázaro que incluye la mejora en la redacción del artículo 5.2 párrafo segundo de la misma.

CUARTO. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dándose traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, entrando en vigor el día 1 de enero de 2025.

QUINTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

ANEXO. PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“deberán*

acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”, estableciendo, asimismo, el artículo 20.4 que “(...) las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: (...) ñ) Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos (...).”

El Ayuntamiento de Calahorra estableció y aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la residencia municipal ‘San Lázaro’ en el año 2005, entrando en vigor en 2006; si bien el servicio venía prestándose por el Ayuntamiento desde unos años antes. Desde entonces la misma ha sido modificada en una sola ocasión.

La necesidad de aprobar una nueva fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la residencia municipal ‘San Lázaro’ responde principalmente a la necesidad de atajar la problemática producida por el artículo 5, en la que se establece una modalidad mensual de abono de la cuota tributaria que no alcanza el importe íntegro, generándose una deuda por la diferencia. El cobro de la deuda que no venía siendo satisfecha en las liquidaciones mensuales se hacía efectiva en el momento en que se dejaban de prestar los servicios, que normalmente coincidía con el fallecimiento del sujeto pasivo, acumulándose deudas durante muchos años y por importes muy elevados, con la consiguiente complejidad en su liquidación y recaudación. Además, los mecanismos para asegurar la deuda se han revelado insuficientes dado que, en algunos casos, los sujetos pasivos han transmitido bienes y fondos que podrían haberse destinado a sufragar la misma.

Esta realidad no puede seguir manteniéndose, toda vez que el servicio público debe ser adecuadamente costado y ya de entrada el coste/plaza al mes es superior a la cuota tributaria, tal y como se deja constancia en el informe técnico-económico. Si bien debe haber una necesaria ponderación entre el derecho de cualquier persona a acceder a una residencia pública y la obligación de abonar la tasa conforme a la Ordenanza.

Con esta modificación se aprovechará también para reorganizar sistemáticamente el articulado de la Ordenanza y hacerla más comprensible en cuanto a su devengo y gestión, así como para adaptarla a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, manteniendo un aumento anual de la cuota coherente con el aumento de precios previsto en el contrato administrativo de servicios. Por último, se modifica el artículo 7 sobre la documentación económica justificativa que deben presentar los solicitantes, que por coherencia debe suprimirse y trasladarse al Reglamento que regula el servicio.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo, así como importantes cambios para asegurar y posibilitar la recaudación de las cuotas adeudadas.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, únicamente se establecen mecanismos para intentar lograr la recaudación de la cuota en tanto que contraprestación por el servicio de asistencia y estancia en la residencia.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos

restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la norma que se propone intenta facilitar al potencial residente que pueda obtener liquidez necesaria previamente a su ingreso en la residencia, e incluso se establece un régimen especial durante un año si tiene que efectuar algún negocio jurídico sobre su patrimonio inmobiliario.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de La Rioja, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales. Una vez se apruebe definitivamente la ordenanza se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrá a disposición del ciudadano a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL 'SAN LÁZARO'.

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza del tributo.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la Residencia Municipal 'San Lázaro', cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de tasa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la prestación de servicios de asistencia, estancia, uso y disfrute de la residencia municipal 'San Lázaro', de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "*Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos*".

Artículo 3.- Sujetos pasivos, responsables y sucesores.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, los usuarios residentes beneficiarios de los servicios de la residencia municipal 'San Lázaro'.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza las personas que según el artículo 143 del Código Civil están obligadas a prestar alimentos a la persona residente usuaria de los servicios, conforme al orden establecido en el artículo 144 del Código Civil.

La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En caso de concurrir varias personas como responsables dentro del mismo orden la obligación tendrá carácter solidario, de conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrán eximirse de su condición de responsables aquellos que, llamados a la sucesión del sujeto pasivo, renuncien a sus derechos como herederos y así lo acrediten.

3. Las obligaciones tributarias pendientes se exigirán a los sucesores, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales.

En concreto, a la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia. No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será:

- Para el año 2024, 1.168,82 € mensuales.
- Para el año 2025, 1.198,04 € mensuales.
- Para el año 2026, 1.227,99 € mensuales.
- Para el año 2027, 1.258,69 € mensuales.
- Para el año 2028, 1.290,16 € mensuales.

Artículo 5.- Abono de la cuota.

1. Las personas usuarias y residentes abonarán la cuota de alguna de las siguientes maneras:

a) Abono de la cuota íntegra.

b) Abono parcial de la cuota:

- i. Se calculará el 75 % de la totalidad de los ingresos líquidos anuales de la persona usuaria, incluidas pagas extras.
- ii. La cantidad resultante se reflejará como el porcentaje que suponga respecto de la cuota total del año correspondiente al ingreso y se indicará de manera expresa en la resolución que adjudique la plaza. Este porcentaje se aplicará a la cuota tributaria íntegra de cada año, determinando la cantidad a abonar durante dicho año. El porcentaje podrá variar si varían los ingresos líquidos anuales.

Ello implicará la generación de una deuda por la diferencia entre la cuota tributaria total y dicha cantidad.

2. La modalidad de abono ordinaria será la prevista en la letra a) del apartado anterior.

Si la persona interesada acredita tener ingresos periódicos insuficientes para cubrir el pago de la cuota íntegra pero tuviera la titularidad de bienes o derechos patrimoniales, deberá generar con estos la liquidez suficiente para hacer frente al pago de la cuota íntegra con carácter previo a su ingreso en la residencia municipal, o bien en el plazo máximo de un año desde la adjudicación de la plaza.

La monetización de su patrimonio inmobiliario o mobiliario se acreditará ante el área de Servicios Sociales en el marco del procedimiento de solicitud de plaza, o bien una vez adjudicada dentro del plazo antes señalado. En tal caso, el usuario abonará la cuota conforme la letra b) del apartado anterior durante el tiempo que tarde en obtener la liquidez, y con el máximo de un año. Durante dicho plazo se generará la deuda correspondiente.

Al término de dicho plazo y una vez verificada la disponibilidad de liquidez, se procederá a la liquidación de la deuda y al cambio de modalidad de abono según establece el apartado 6 de este artículo. Los fondos obtenidos se destinarán al pago de las cuotas que se generen durante la estancia en la residencia.

En caso de no haberse confirmado la disponibilidad de liquidez, se podrá ofrecer un bien inmueble al Ayuntamiento, incluso aunque sea la vivienda habitual, y siempre que esté radicado en su término municipal, quien en su caso procederá a su valoración y a la apertura del expediente patrimonial correspondiente.

En caso de que en la vivienda ofrecida residan personas en situación de vulnerabilidad acreditada por Servicios Sociales, el Ayuntamiento, previa valoración del caso, podrá permitir a dichas personas el

usufructo de la vivienda hasta que no necesiten disponer de la misma. Deberá quedar acreditado que la vivienda ha sido la residencia habitual de dichas personas durante al menos los 5 años anteriores a la solicitud de ofrecimiento.

3. Las viviendas e inmuebles adquiridos conforme al apartado anterior serán destinados a fines sociales de interés municipal.

4. Únicamente de manera extraordinaria y previo informe motivado por parte del área de Servicios Sociales se podrá acceder a la modalidad de abono prevista en la letra b) del apartado 1. El informe deberá dejar constancia de que los bienes o derechos patrimoniales que en su caso pudiera poseer la persona interesada tienen nulo valor de mercado o bien por su situación jurídica particular son indisponibles o resulta inviable su enajenación.

Será requisito para poder acceder a esta modalidad el no haber realizado actos de disposición gratuita de bienes y derechos patrimoniales en los 5 años anteriores a la fecha de solicitud de ingreso.

En cualquier caso, ello implicará la no transmisión o gravamen de bienes, ni la renuncia a derechos de índole patrimonial en tanto la deuda no sea abonada íntegramente.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la deuda generada cada mes para las personas acogidas a la modalidad prevista en la letra b) del apartado 1 se liquidará semestralmente.

El procedimiento de apremio se seguirá de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incluyendo los recargos, intereses y costas que procedan.

6. Si la persona acogida a la modalidad prevista en la letra b) del apartado 1 viniese a mejor fortuna con carácter sobrevenido, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento a través del área de Servicios Sociales. En tal caso, se efectuará el cambio de modalidad previa liquidación y abono de la cantidad adeudada hasta dicho momento.

7. Si la persona acogida a la modalidad de abono de la cuota íntegra desea con carácter sobrevenido acogerse a la modalidad de abono prevista en la letra b) del apartado 1, deberá justificar oportunamente la disminución de sus ingresos así como cumplir previamente con los requisitos y procedimientos establecidos en este artículo. En concreto, deberá justificar el destino de cualquier ingreso procedente de sus bienes o derechos desde la fecha de resolución de adjudicación de plaza en la residencia.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo.

1. La presente tasa tiene carácter periódico. El periodo impositivo coincide con el mes natural, excepto en casos de alta e inicio de la prestación, en cuyo caso abarcará desde el día del ingreso efectivo en la residencia hasta el final del mes natural.

2. La tasa se devengará:

a) En los casos de alta e inicio de la prestación: el día del ingreso efectivo en la residencia.

b) En el resto de casos: el primer día del periodo impositivo.

3. En caso de baja y fin de la prestación del servicio, la cuota será prorrateable por días naturales. A tal fin los sujetos pasivos o sus sucesores podrán solicitar mediante instancia la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los días en los que no se hubiera prestado el servicio.

Los herederos deberán acreditar su condición aportando los documentos correspondientes (libro de familia completo, certificado de últimas voluntades, testamento, o bien cuaderno particional de la herencia, etc.) así como la cuenta bancaria en la que se desea recibir la devolución. En caso de concurrir varios herederos, si se desea que la devolución se abone a uno de ellos, se deberá aportar autorización escrita y firmada por todos.

Artículo 7.- Gestión.

1. Los interesados solicitarán al Ayuntamiento la ocupación de las plazas de conformidad con el Reglamento de régimen interno del Centro Residencial Municipal 'San Lázaro'.

2. El pago de la cuota se realizará por adelantado mediante recibo girado por domiciliación bancaria, entre los días 1 y 15 de cada mes natural, correspondiente a la liquidación de dicho mes.

El área de Servicios Sociales remitirá un listado al servicio de Gestión Tributaria al inicio de cada mes con las altas, bajas y otras modificaciones relevantes producidas en el mes anterior. En caso de alta, la primera cuota se abonará en el mes posterior, e incluirá la mensualidad correspondiente al mes de ingreso, prorrateada en su caso, más la mensualidad completa de dicho mes.

3. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas durante un año conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio, sin perjuicio del inicio del procedimiento de apremio para la recaudación de las cantidades impagadas.

4. En lo no regulado en estas normas, serán de aplicación las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones tributarias que tengan lugar en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán conforme prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales.

Disposición Adicional Primera.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias contenidas a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente, y aquellos otros que contengan remisiones a preceptos normativos, se entenderá que quedan automáticamente modificados o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios que les afecten.

Disposición Adicional Segunda.- Reglas de supletoriedad.

Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Adicional Tercera.- Instrucciones.

Se atribuye a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia la competencia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento y adecuada aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición Adicional Cuarta.- Cuota en años posteriores a los previstos.

La cuota prevista para el último año del artículo 4 se seguirá aplicando en los años posteriores, en caso de no haberse modificado o actualizado la cuota para los mismos.

Disposición Transitoria Primera.- Usuarios vigentes que no abonan la cuota íntegra.

Los usuarios acogidos en el momento de publicación de la presente modificación a la modalidad de pago establecida en el apartado 1.b) del artículo 5 se registrarán por lo establecido en el texto anterior, salvo lo relativo a la determinación de la cuota mensual.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento efectuar las actuaciones precisas para averiguar los bienes y derechos de que puedan disponer, cuantificar las deudas pendientes y proceder a su liquidación y recaudación.

Disposición final Primera.- Vigencia.

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2005, comenzará a regir en el momento de su publicación y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

11.- 4/2024/GT-ORF RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

11.1 - RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

Se propone la inclusión por urgencia en el orden del día del Pleno ordinario de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de asistencia y estancia en la Residencia Municipal San Lázaro.

Sometida a votación, por mayoría absoluta, con once votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), dos votos en contra (del Grupo Municipal de VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, queda **APROBADA** la urgencia de la inclusión en el orden del día del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2024 de la RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

11.2 - RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *El asunto que se somete a votación por urgencia, en el número 2, es la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, que ha sido objeto de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos de 23 de diciembre de 2024, proponiendo al Pleno su aprobación. En primer lugar, debe votarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Secretaria. ¿Votos a favor de la urgencia? 1 voto del grupo Izquierda Unida, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 8 del Grupo Socialista. ¿Votos en contra? 2 del Grupo Vox. Queda aprobada la urgencia. Para defender el asunto tiene la palabra el Sr. Nafría, por el Equipo de Gobierno.*

Sr. Nafría Matas (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. El pasado 5 de noviembre se aprobó en este Salón de Plenos la modificación a la Ordenanza Fiscal de recogida de residuos, en consonancia con la normativa 7/2022, en la cual el Gobierno central obliga a todos los ayuntamientos de España, sin ningún tipo de excepción, a incrementar la tasa de recogida de residuos hasta cubrir el coste íntegro del servicio. El acuerdo provisional ha sido sometido a exposición pública durante un plazo de 30 días, plazo en el cual se han presentado diferentes alegaciones, entre las que se encuentran las del Partido Socialista y las del Grupo Municipal de Vox. El plazo de alegaciones a esta aprobación terminó el pasado día 19, lo que provocó que resultase imposible introducir este asunto en el orden*

del día de la Comisión Informativa de Hacienda, lo que ha dado lugar a que se tenga que producir una comisión extraordinaria y urgente en el día de hoy que permita informar el punto para que la publicación definitiva de la ordenanza se realice antes de que acabe el año, permitiendo que así entre en vigor en tiempo y forma. Las alegaciones a la Ordenanza de residuos se centran especialmente en 3 puntos: a la insuficiencia de informes técnicos y del incumplimiento por generación, a que la subida es desproporcionada y a su encaje en la normativa de aplicación, afirmando que es contraria a la ley. Todas ellas han sido desestimadas tanto por el Área de Gestión Tributaria, tal y como indica en el consiguiente informe, el cual también va en consonancia con el informe externo realizado por la empresa de consultoría contratada para apoyar en la redacción de esta ordenanza. En primer lugar, lo que quiero dejar claro es que el Partido Popular está totalmente en contra de las subidas de impuestos, entre las que esta, obviamente, se encuentra. Todo esto queda totalmente demostrado en el año y medio de Gobierno, en el que se ha rebajado el IBI, se han modificado las plusvalías, se han aumentado las bonificaciones en el ICIO y también la bonificación del sistema especial de pagos hasta el máximo legal permitido. Un instrumento que ha triplicado sus adhesiones desde que este Equipo de Gobierno entró a gobernar y que dará lugar a una bajada de entre 20 y 60 euros de media anual por contribuyente, lo que compensará, prácticamente en la totalidad, el incremento de esta tasa. Esta filosofía de baja presión fiscal no solo se demuestra a nivel local, en la que nos hemos posicionado como segunda ciudad con menor presión fiscal entre ayuntamientos de la zona y quinta entre ayuntamientos de población similar, todo ello con datos oficiales del Ministerio de Hacienda, sino que también a nivel regional, posicionándonos como la octava comunidad con menor presión fiscal de toda España. Algo totalmente contrario a la política fiscal del Gobierno central sanchista, que ha colocado a España como la quinta región con mayor presión fiscal de toda la OCDE, superando récords diarios, entre los que se encuentran el número de subidas de impuestos, 69 en lo que va de su legislatura, y el récord de deuda pública histórica, alcanzando los 1.625.000.000 de euros en el tercer trimestre del 2024, o lo que es igual a 33.000 euros por habitante. Con respecto a la alegación número 1, se concluye que el informe o memoria técnico-económica tiene como finalidad analizar que las tasas no sean deficitarias, es decir, que se cubra íntegramente el coste del servicio, coincidiendo con el artículo 24.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Para cumplir con este objetivo es imprescindible detectar los costes e incorporarlos a la cuota tributaria, debiendo incluir también los posibles ingresos de actividad, en caso de que los hubiera, que en este no es el caso. Como costes directos se tienen en cuenta los costes del personal funcionario, los costes de todo el inmovilizado, el coste de suministros, etcétera, mientras que se entienden por costes indirectos los gastos de los servicios del Ayuntamiento. Tiene que quedar claro que los datos para este informe han sido elaborados por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para la fijación de tarifas con respecto al 2025. Y esta información obtiene un gasto de 1.425.140,47 euros anuales, lo que provoca que se deba incrementar el padrón anual en un 97,57% hasta cubrir el coste total. Ni un euro más, ni un euro menos. Por lo tanto, queda de manifiesto que el informe se encuentra totalmente motivado y justificado, utilizando la totalidad de los criterios del Ministerio de Hacienda en su guía para facilitar la regulación, gestión y aplicación de esta tasa. En esta misma guía también se establecen parámetros objetivos que pueden utilizarse para la estimación de la tasa. En el caso de las viviendas, están el número de residentes, el consumo de agua y luz, el valor catastral de la vivienda, la superficie o también el tipo de calle. Y cuando hablamos de locales comerciales, la actividad, la superficie, la ubicación o el número de trabajadores en este caso. En el caso de las viviendas, se elige el criterio de superficie, ya que este criterio permanece totalmente invariable durante toda la vida del inmueble y no es un parámetro variable como puede ser el número de personas residentes, el consumo de luz y agua y las otras que se han mencionado con anterioridad, porque obviamente no se producen los mismos residuos. En cuanto a locales comerciales, se utiliza el parámetro de tipo de actividad, el cual ya estaba siendo utilizado por este Ayuntamiento en la tasa anterior.

Sra. Alcaldesa: *El Sr. Nafría (PP), vaya concluyendo.*

Sr. Nafría Matas (PP): *Donde el principio de “quien contamina paga” ya era obligatorio desde el 2011. Seguiré en la siguiente intervención. Gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias por atenerse al tiempo, Sr. Nafría (PP). Por el Grupo Izquierda Unida, no va a intervenir su portavoz. Por el Grupo Vox, tiene la palabra su portavoz, la Sra. Arnedo.*

Sra. Arnedo Pérez (VOX): *Bueno, pues estamos aquí otra vez en tres cuartas de lo mismo. Un expediente tramitado con nocturnidad y alevosía, que también nos mandaron en el mismo correo electrónico el viernes pasado a las 2 de la tarde, para ser estudiado en la Comisión Informativa hoy a las 8 de la mañana, sin dar un periodo mínimo a todos los concejales de la oposición para poder ver y analizar la contestación a nuestras alegaciones en un tema tan importante como que ustedes, y solo ustedes, van a subir la tasa de basuras un 80%. Y digo ustedes, y solo ustedes, porque ustedes son los que podrían haber elegido cualquier otra fórmula cuantitativa para implementar esa irrisoria obligación que viene por Bruselas, que votan en conjunto el Partido Popular y el Partido Socialista. Pero ahora se echan los trastos los unos a los otros, diciendo que yo no fui, fuiste tú, pero yo no fui y fue el otro. Y lo peor de todo es que el Partido Socialista, que es quien impone, con esta ley, este régimen de la tasa, coge, va y lo recurre y presenta alegaciones, que esto ya es el chiste de los chistes. Pero bueno, todos los ciudadanos de Calahorra van a ver incrementada ese 80% esta subida de la tasa. Y lo de los locales, ya no decimos nada, porque los Sres. del Partido Popular no se han querido sentar con los miembros de la oposición para analizar cuál es la mejor alternativa para paliar los efectos de esta ley. Y quiero decir, en vez de sentarse con los miembros de la oposición, que sería lo normal, ya que van con un talante de dialogantes por la vida, deciden contratar un contrato menor con una consultoría externa de estos agentes pijoprogres, ecologistas, feministas y de todo esto que nos van a decir cómo vamos a aplicar la tasa de basuras. Y como no tenemos los datos suficientes, porque ustedes no han sido capaces de mirar y medir cuáles son otras alternativas al ciudadano para que vean bonificada la tasa, pues deciden presentarnos hoy a las 8 de la mañana un montón de alegaciones con las contestaciones. Por la tarde tenemos eventos sociales todos los miembros de la Corporación, para evitar que los miembros de la oposición tengamos tiempo y oportunidad para valorar las alegaciones. Y aquí estamos, en forma de urgencia y con carácter de urgencia, a resolver unas alegaciones que van a implicar una subida brutal, brutal a todos los ciudadanos de Calahorra; y no solo el 80% de la tasa de basura, sino un 35%, que dista mucho de aquel PP que durante las elecciones nos estaba diciendo que el dinero de los ciudadanos, donde mejor está, es en los bolsillos de todos los calagurritanos. Sean un poco serios, Sres. Haberse sentado con todos los miembros de la oposición, no desechen, no desechen las alegaciones que hemos presentado, que además fue una sola, fue una única, porque era tan desastrosa la tramitación que ustedes hicieron en 7 días, para hacer todo esto, con la burla de que tenían un estudio por ahí que no estaba incorporado en el expediente, pero que ahora contestan a nuestras alegaciones. Que esto es, esto es el chiste, pero por el chiste. Pero lo peor es que las consecuencias las van a tener los ciudadanos, que van a pagar más impuestos.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo Socialista va a tomar la palabra su portavoz, el Sr. León.*

Sr. León Ruiz (PSOE): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. A ver, yo entiendo que, habiendo presentado esto el viernes y trayéndolo por urgencia con solo 3 días, el Sr. Nafría (PP) no se lo ha podido preparar bien, necesitaba tiempo y por eso ha tenido que consultar a The Objective para traernos datos inventados sobre la presión fiscal de España, que está en el 33%, respecto a la de Europa, que está al 40%, inventándose esa tabla. Si, no sé, se lo habrá sacado de The Objective, de Okdiario o de alguno parecido. Sí, no dude. No voy a discutir sobre eso. Del mismo modo que, la última vez, también trajo los datos de que estábamos con las mayores tasas de paro, cuando es al revés. Yo no sé de dónde saca los datos, de verdad. Yo creo que a usted lo que más le molesta es que la economía va estupendamente bien y tienen que encontrar la manera de echarle la culpa al Gobierno central de lo que sea y como sea. Yo, que ustedes son de bares, me los imagino en los bares tomándose un copazo, diciendo, a qué no te atreves, en la misma moción, en el mismo punto, a echarles la culpa de tener que subir la tasa y al mismo tiempo responder a las alegaciones diciendo que la ley no es una ley, que solo es una guía y que no hay que cumplir nada. Y vas y lo haces, lo has hecho, pero sin cortarte ni media. En la misma frase te has atrevido a decir que has tenido que subir la tasa porque la ley dice que hay que subir la tasa y cobrar íntegramente lo que dice la tasa, que se dice desde el año 1989, que esa ley existe, y al mismo tiempo presentas unas alegaciones diciendo que no tienes por qué responder a las alegaciones, ni cumplir con lo que dice el resto de la ley, porque es simplemente una guía. La parte en la que dice que se deben tomar medidas, “las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos”, esa te da absolutamente igual. La parte del pago por generación te ha importado poquito, poquito, poquito. La única parte que has tomado es metros cuadrados, que no puede haber absolutamente nada más injusto para medir la cantidad de basura generada. Y es que alegáis que no se puede medir de manera individualizada lo que pesa la basura de cada individuo, que evidentemente no, pero se pueden meter factores diferenciadores como la zona, como la cantidad de personas, como el agua, como otras muchas cosas. Lo que pasa es que no quieren trabajar, no quieren trabajar y se han dado cuenta de que si no suben la tasa de basura, no llegan a hacer los proyectos que quieren hacer, como esa maravillosa Plaza de Toros que les va a costar 4 millones de euros, porque esos 700.000 euros que van a gastar de más en Festejos, los tienen que recuperar por otro lado y han encontrado la manera ideal de echarle la culpa al Gobierno central y así echar más basura sobre Pedro Sánchez, en vez de asumir la responsabilidad que usted tiene como concejal de aplicar una tasa en condiciones.

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE), vaya concluyendo, por favor.

Sr. León Ruiz (PSOE): Continuaré en el siguiente turno.

Sra. Alcaldesa: Muchísimas gracias. Sr. Nafría, por el Equipo de Gobierno, tiene su segundo turno.

Sr. Nafría Matas (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, Sra. Arnedo (Vox), sabían perfectamente el punto que hoy iba a venir al Pleno. Es el punto que se informó en el Pleno que le he comentado del 5 de noviembre. El contenido es prácticamente el mismo, por no decir el mismo en su totalidad. Lo único que hoy ha venido a este Pleno es la desestimación de las alegaciones, unas alegaciones que usted presentó. Por lo tanto, me sorprende que ahora diga que no sabe cuál va a ser el contenido de este Pleno, si es usted la misma que las ha presentado. Se les informó el jueves por la tarde, por el grupo de portavoces, de que el viernes se convocaría una comisión extraordinaria y urgente para el lunes por la mañana. La comisión se convocó el viernes. Toda la documentación, la disponen desde el viernes. Han tenido todo el fin de semana para revisar unas alegaciones que usted misma ha presentado. Es que me sorprende que lo diga. Sra. Arnedo (Vox), ¿qué hubiese cambiado si usted y el Grupo del Partido Popular nos hubiésemos reunido? No hubiese cambiado

nada, igual que no ha cambiado nada en otras situaciones. Como usted ha dicho, hemos contratado una consultoría externa experta en estos temas. Igual, para la siguiente, a la que tenemos que contratar es a usted para que nos ayude a realizarla. Mira, ya le he dicho que estamos en la segunda población con menor presión fiscal de la zona. Datos contrastados. Ministerio de Hacienda, es público. Ministerio de Hacienda. Y quinta con menor presión fiscal entre poblaciones similares de la zona. Por lo tanto, algo bien estaremos haciendo. La economía va como un cohete, como un cohete en el que más de uno de sus compañeros que ya están imputados o que lo estarán dentro de poco querrán montarse para librarse del mal rato que van a tener. Por lo tanto, esa es cómo va la economía. Prácticamente 1.625.000.000 de deuda pública, o lo que equivale a 33.000 euros por habitante. Prácticamente 6 meses de trabajo para pagar impuestos. 69 subidas de impuestos durante los últimos 5 o 6 años de legislatura. 6 meses de trabajo para pagar impuestos. Y ahora vuelvo al punto. El resto de bonificaciones que se plantean en las alegaciones no pueden ser reguladas en la ordenanza. No existe ningún sistema de control de residuos generados, ni datos individualizados del punto limpio móvil. Con respecto a la propuesta de poner una cuota básica en la que sería una parte fija y otra variable, hay que destacar la imposibilidad de la medida por varios motivos. Desde 1999, el Sr. León (PSOE) seguro que lo sabe, el Ayuntamiento está adherido al consorcio. Los contenedores utilizados para la recogida no disponen de sistemas individuales que permitan ni identificar a la persona, ni el volumen de residuos generados. Y los camiones utilizados no son de uso exclusivo para Calahorra, sino también para toda la ruta Rioja Baja-Ebro. Esto provoca que no sea posible aprobar una tasa con cuota variable, ya que obviamente tampoco es posible medir los residuos. Ni siquiera el Ayuntamiento de Logroño, que tiene una gestión directa de la basura, ha establecido una cuota variable. Por lo tanto, se ve y se pone de manifiesto la falta de datos para una liquidación correcta. Concluyendo, la Ordenanza Fiscal de la tasa incluye modificaciones en la fijación de las cuotas para adaptarlo, obviamente, a la nueva ley establecida en la Ley 7/2022, del 8 de abril...

Sra. Alcaldesa: Sr. Nafría (PP), vaya concluyendo, porque tiene otro turno de palabra.

Sr. Nafría Matas (PP): Que vayan transitando hacia un cambio progresivo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchísimas gracias. Sra. Arnedo (Vox), tiene su segundo turno de intervención.

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Pues mire, Sr. Nafría (PP), no hace falta que me contrate. ¿Y sabes por qué? Porque yo no cobro por estar aquí tampoco. Entonces, no hace falta que me contrate. A mí, con tal de que me llame antes de traer los asuntos al orden del día y poderlos negociar y poderles dar una vuelta, igual que hacen muchos de sus compañeros. Pero usted no, porque ya es uso y costumbre por su parte, en asuntos tan importantes como es subir la tasa un 80%, los impuestos a todos los ciudadanos. Pues no sé, pues no me contraté, de verdad. Pero también le voy a decir una cosa. Mire, Sr. Nafría (PP), cuando me llame, tenga consciente ya una cosa, que nosotros no le vamos a votar nada a favor que tenga que ver con la Agenda 2030. Una Agenda 2030 ecofeminista, ecosostenible, ecológica, con una economía circular, que le va a subir todos los impuestos a todos los calagurritanos. Para eso no nos llame. Porque eso es lo que han hecho ustedes junto con el Partido Socialista, que votan el 80% de las propuestas en Europa en conjunto. Pero aquí nos echamos las manos y nos escandalizamos con todas las medidas, que no sabemos cómo lo vamos a solucionar. Pero hay otros ayuntamientos, que siempre están poniendo de ejemplo el de Logroño, pero hay otros ayuntamientos pequeños de aquí de La Rioja, que una vez que ustedes publicaron su Ordenanza sobre la tasa de recogida de basuras, oye, pues que ellos sí eran capaces de establecer

una cuota fija y una variable según la función de lo que ese contribuyente iba a contaminar o no iba a contaminar. Era muy fácil. Léase el BOE todas las mañanas, ilústrese y mire el resto de ejemplos cercanos que tenemos, y no le hará falta gastarse el dinero de los contribuyentes, de todos los calagurritanos, en una asesoría y consultoría externa que lleva un montón de años haciendo informes pro-Agenda 2030, que están matando ya no solo la agricultura, a los agricultores, la ganadería; es que ahora también van a por todos los ciudadanos, que no pueden tirar la bolsa de basura porque se va a convertir en un lujo. Pero sí, Sr. Nafría (PP), en vez de contratarnos a este grupo municipal, lo que puede hacer es llamarnos antes de convocar este tipo de subidas y tasazos, y lo que ya va a ser conocido como el basurazo de Arceiz (PP), para que entre todos nos pongamos en conjunto, en consenso, no venga en rapidez y de urgencia todos los puntos que trae a este Pleno, y así no tendremos que presentar alegaciones. Gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Arnedo (Vox). Por el Grupo socialista, tiene la palabra el Sr. León.*

Sr. León Ruiz (PSOE): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Mire, Sra. Arnedo (Vox), no nos metan en el mismo saco al Partido Popular y a nosotros, porque están mucho más cerca de ser sus primos o hermanos que de estar cerca de nosotros. De hecho, nosotros no tenemos nada en contra de esta ley, tenemos en contra de cómo está siendo aplicada. Y en segundo lugar, no sé cómo quiere que no necesiten una gestoría. Si necesitan un asesor para que les ayude en todos los asuntos de Urbanismo, para que haga las funciones del concejal, cómo no van a necesitar una gestoría. Aparte de que el asunto es complejo. Realmente, más tenían que haber invertido en hacerlo bien. Sr. Nafría (PP), en marketing y en mentir son ustedes excelentes. Tiene la desfachatez de decirle a la Sra. Arnedo (Vox) que ha tenido todo el fin de semana para revisarse el expediente y le parece que es tiempo suficiente. Pero, sin embargo, a su Alcaldesa no le parecía que ustedes tuvieran suficiente tiempo para traer los puntos a este Pleno y poder trabajarlos, y por eso hubo que retrasarlo a los miércoles de manera inconstitucional. ¿En qué quedamos? ¿Tienen tiempo y son capaces o no tienen tiempo y no son capaces? No me aclaro yo. Habla usted de imputados dentro del Partido Socialista. Me pregunto si habrán encontrado ya al Sr. M. Rajoy o si el 90% de los ministros de Aznar tienen algo que decir al respecto. Los que sí que han sido 2 veces condenados por saltarse la Constitución ha sido este Ayuntamiento. Y por último lugar, Sr. Nafría (PP), dice usted que no se puede hacer una medida diferenciadora. Ustedes han metido una tasa de basura en la que van a pagar lo mismo, lo mismo, un bar de 30 metros cuadrados sin terraza, que no sirva comida a domicilio, que un bar que tenga 400 metros cuadrados y terraza con más de 25 sillas. Si a usted le parece eso normal... Han metido una tasa para comercios en los que los comercios de menos de 100 metros cuadrados van a pagar 360 euros, pero el que tenga 102 metros cuadrados, solo 2 metros cuadrados más, va a pagar 1.300. ¿Le parece normal? Eso supone en un mes de alquiler de un comercio de los que ustedes dicen que defienden. Y además le diré, usted ha mentido una vez más, porque dice que no hay manera de medir que la cantidad de basura generada porque... No, no me haga así, que no, con la cabeza. Ya sé que la basura está consorciada. Lo sé perfectamente. Y también sé que todos los camiones tienen una báscula y que en cada recogida hacen una pesada. Eso no es mentira, Sr. Nafría (PP). En cada recogida hacen una pesada y saben exactamente cuánto están recogiendo. Podrían hacer una zonificación de las diferentes zonas en función de cuánto recogieran. Y la ley establece que debe hacer algo diferenciado. Pero usted no lo ha hecho, no ha hecho nada de eso. Ha hecho lo que le ha parecido, ha hecho lo que le ha resultado más cómodo y así le echa la culpa de todo al Sr. Sánchez para subir los impuestos, como hicieron durante la legislatura del Sr. Rajoy, que dijeron que no iban a subir los impuestos y subieron el IVA, subieron el IRPF, subieron todo.*

Sra. Alcaldesa: Sr. León (PSOE), vaya concluyendo, por favor.

Sr. León Ruiz (PSOE): Y en la actualidad están diciendo que el Sr. Sánchez ahoga a los ciudadanos, pero no ha subido ni un solo impuesto a un ciudadano de renta media o baja. Así que deje de mentir, deje de mentir. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. León (PSOE). El Sr. Nafría (PP) tiene la palabra para cerrar el turno de debate.

Sr. Nafría Matas (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sra. Arnedo (Vox), creo que usted cobra las mismas asistencias que cobra el resto de concejales no liberados, las mismas. Por lo tanto, sí que es verdad que algo recibe por parte del Ayuntamiento. Entonces, creo que no puede decirme lo contrario. Me sigue diciendo que miremos el boletín, que miremos las ordenanzas de los pueblos más pequeños, probablemente la de pueblos como Zarratón, ¿verdad? Un pueblo, que usted quiere comparar con Calahorra, que tiene 259 habitantes y 432 viviendas. Es como comparar San Adrián o Calahorra con Madrid. Por lo tanto, vamos a ver si las comparaciones que hacemos son un poco más lógicas. Mira, otro método comparativo también puede ser la Ordenanza de Arnedo, la cual se aprobó en el 2023, una ordenanza aprobada por su futuro secretario general, el cual solo discrimina 2 criterios. En cuanto a viviendas, viviendas habitadas y viviendas deshabitadas. Y en cuanto a locales comerciales, superficie. Por lo tanto, si esta ordenanza es tan ilegal, si esta ordenanza está tan mal redactada, ¿qué es lo que ha hecho su secretario general? Quizás seamos nosotros los que tengamos que preocuparnos. Por lo tanto, igual no hay que hablar tanto. Hablan ustedes de condenados, cuando tienen a la mujer del presidente imputada, al hermano, al exministro, al asesor del exministro. Y, bueno, puedo tener aquí un listado en el que acabo mañana o probablemente el día de Año Nuevo. Pero bueno, también me gustaría aclarar en este aspecto lo que se habló en el Parlamento Europeo hace prácticamente 3 semanas, también con respecto a la Ordenanza de Basuras, en las que nuestra portavoz, Dolors Montserrat, preguntaba en el Parlamento Europeo si las medidas se tenían que aplicar para subir directamente el coste de los servicios. La pregunta, literalmente, era la siguiente. “¿Es imprescindible, para transponer la directiva, que las entidades locales impongan una tasa que cubra el coste íntegro de los residuos? ¿Podría haberse logrado con otras medidas alternativas?”. Entre ellas, incentivos económicos, sistemas de depósito, costeando parcialmente el servicio con superávit de Tesorería. Y la respuesta fue la siguiente, una respuesta que dio el Comisario Maroš Šefčovič, socialista, en el Parlamento Europeo. “Los Estados miembros, y en particular sus autoridades locales, pueden también adoptar otras medidas que no figuren, y esas medidas pueden además variar en función de los agentes a los que se impongan, como por ejemplo empresas, productores, hogares”. Es decir una medida impuesta totalmente por el Gobierno central, una medida impuesta por Sánchez que impide que las competencias locales sean realizadas como debe. Y ahora concluyo. La Ordenanza Fiscal de la tasa incluye modificaciones en la fijación de las cuotas para adaptarlo así a las exigencias de esta normativa de la que hablamos, la normativa 7/2022, del 8 de abril, y que vaya transitando hacia un cambio progresivo de modelo encaminado hacia una implantación gradual de sistemas de pago que cubran los costes del servicio. Incluso la OCU, en una gráfica que ustedes mismos pueden ver de la semana pasada, publicó un informe sobre los criterios empleados en las capitales de provincia y concluye confirmando que el criterio de metros cuadrados en vivienda, o del tipo de actividad en cuanto a locales comerciales, responde más ajustadamente al pago por generación. Parece que para ustedes todos están equivocados. Están equivocados el Área de Gestión Tributaria, está equivocada la empresa externa contratada para realizar la ordenanza, también está equivocada la OCU y

también están equivocados el Parlamento Europeo y el resto de entidades locales o de ayuntamientos a lo largo de España, que lo han utilizado con criterios como este. La cuantificación realizada por el Ayuntamiento es exacta en su extremo y el método elegido, aunque les pese, representa el menor coste para el Ayuntamiento. Les recuerdo que cualquier inversión para cambiar esta ordenanza debería ser imputada a la ordenanza y a todos los ciudadanos. Por lo tanto, esta es la más barata para todos. La tasa de comercio se mantiene con el mismo criterio que había hasta ahora, pero solamente incrementada en el porcentaje necesario para subir el padrón hasta el coste efectivo. La propuesta de modificación ya indica en el preámbulo que las tasas deben tender hacia el pago por generación y que imponen la obligación a que las tasas sean compatibles con sistemas que permitirán definir el importe en función de la cantidad y, futuramente, también del tipo de residuos. La propuesta, aunque les pese otra vez, cumple con la guía publicada del Ministerio de Hacienda, un Ministerio de Hacienda que ustedes actualmente gobiernan. No sé de qué se están quejando. Y en la misma guía también se indica que no se debe interpretar como la obligación taxativa de la tasa individualizada, sino que se tiene que tender hacia esa generación, obligándonos, como he dicho, a las entidades locales a incorporar gradualmente todos estos servicios. Por todo esto, y tras el debate, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas al no apreciarse ninguna vulneración de la legislación y también considerarse correctamente tramitado el expediente administrativo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Nafría (PP). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del grupo de Izquierda Unida, 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? Ninguna. ¿Votos en contra? 2 del Grupo Vox, 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2024, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal.

El acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja nº 218 de 6 de noviembre, en el Diario de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calahorra.

Con fecha 20 de diciembre de 2024 fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública por D^a Teresa Arnedo Pérez en representación de Vox, D. Manuel Lorente Pérez y D^a Rebeca Sáenz Marín miembro del Grupo Municipal Socialista.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, por el servicio de gestión tributaria se valoraron e informaron las alegaciones presentadas proponiendo su desestimación y se ha emitido informe de la Secretaría General del Ayuntamiento.

En el informe técnico emitido se motiva la desestimación indicando que la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal introduce modificaciones en la fijación de las cuotas tributarias para adaptarlo a las nuevas exigencias establecidas en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular de manera que se vaya transitando hacia un cambio progresivo de modelo encaminado a la implantación gradual de sistemas de pago por generación de manera que se cubran los costes del servicio con el establecimiento de una cuota única que incluye parámetros objetivos que de manera indirecta permiten diseñar un modelo de tasas asociadas a la generación.

La propuesta de modificación de la Ordenanza aprobada cumple con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que indica en su preámbulo que las **tasas deben tender** al pago por generación, imponiendo la obligación de que las tasas sean compatibles con este tipo de sistemas los cuales permitirán definir su importe en función de la cantidad y del tipo de residuo generado. La propuesta cumple con la guía publicada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) «[Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos](#)», el cual pretende ser una **guía para facilitar a las entidades locales la regulación, gestión y aplicación de la tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria** (en adelante, PPNT) **por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.**

En la indicada guía se indica que **no debe interpretarse como la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo**, sino de incorporar progresivamente este tipo de sistemas. La obligación de las entidades locales consiste en incorporar **gradualmente** elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos de 23 de diciembre de 2024.

El Pleno, por mayoría absoluta, con once votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y diez votos en contra (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 2 del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al no apreciarse la vulneración de la legislación vigente y considerarse correctamente tramitado el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal.

TERCERO. Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dándose traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, entrando en vigor el día 1 de enero de 2025.

CUARTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

La presente Ordenanza Fiscal se formula de conformidad con lo preceptuado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la aprobación o modificación de las Ordenanzas debe adecuarse a los principios de buena regulación que son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para su consecución. La propuesta que nos ocupa introduce modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora disposiciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo, para reforzar las garantías y mecanismos de cobro por parte del Ayuntamiento.

Cumple con el principio de proporcionalidad, la propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Cumple con el principio de seguridad jurídica, la propuesta supone una sustitución íntegra de la normativa actualmente vigente, acredita que se realiza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. La propuesta de

modificación formulada cumple con el principio de seguridad jurídica ya que se ha tenido en cuenta el conjunto normativo aplicable (Código Civil, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, etc.), así mismo conlleva una nueva sistematización y reordenación de epígrafes y tarifas para facilitar su aplicación, así como con el resto de principios de buena regulación y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cumple con el principio de transparencia, el Ayuntamiento está obligado a posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. La aprobación de la ordenanza cumple con el principio citado en cuanto que las Ordenanzas Fiscales se encuentran a disposición del público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra. Asimismo, el procedimiento de aprobación prevé su exposición al público en el Tablón de anuncios de la entidad, en el BOR y en un diario de los de mayor difusión de La Rioja y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Cumple con el principio de eficiencia, la propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En la propuesta de modificación únicamente se establecen mecanismos para intentar lograr la recaudación de las tarifas establecidas por la prestación del servicio.

Respecto a la consulta pública establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal Supremo en Sentencia 108/2023, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2021) ha interpretado que la Disposición Adicional 1.ª LPAC establece la aplicación preferente de los procedimientos contenidos en las leyes especiales por razón de la materia, condición que ostenta la legislación de haciendas locales, por lo que para la elaboración de las ordenanzas fiscales habrá que estar a las normas específicas contenidas en el TRLRHL, tanto respecto a la no exigencia de trámites previstos en la LPAC, como es la consulta pública prevista en su art. 133, como respecto a los trámites adicionales o distintos que se prevén en el TRLRHL. En consecuencia, dando respuesta a la cuestión planteada, el Tribunal declara que el art. 17 de la TRLRHL, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la LPAC como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales.

Artículo 1. Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 2. Naturaleza del tributo.

1. El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toda vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad, o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades locales, con arreglo a la normativa vigente.

2. En concreto, el servicio público municipal objeto de esta tasa es el previsto en la letra s) del artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: “Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos”.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida obligatoria, transporte y tratamiento de los residuos domésticos y comerciales en los términos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, generados en los hogares, comercios y servicios.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

3. Se consideran residuos comerciales los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados y supermercados.

Artículo 4. Obligación de contribuir. Periodo impositivo y devengo.

1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, independientemente del concreto uso u ocupación de dichas viviendas o locales o de la voluntad de los sujetos pasivos de hacer o no uso del servicio.

2. La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición.

3. La tasa se devengará con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada año.

4. El periodo impositivo comprende el año natural. Las altas iniciales así como las bajas definitivas se prorratearán por trimestres naturales.

Se consideran altas iniciales, entre otros, las viviendas de obra nueva una vez hayan obtenido la licencia de primera ocupación así como el inicio de actividades económicas, independientemente de su situación a efectos de control urbanístico.

Se consideran bajas definitivas, entre otros, la demolición o declaración de ruina de una finca o el cese de actividades económicas acreditado mediante la correspondiente declaración censal de baja ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Los cambios de titularidad en viviendas o locales sin actividad no darán derecho a prorrateo de la tasa, siendo el sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la vivienda a la fecha del devengo y surtiendo efectos el cambio, en su caso, a partir del siguiente ejercicio. Se exceptúa el caso de que en un local sin actividad se inicie cualquier actividad económica sujeta a la presente tasa, o bien cese la misma, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente.

6. En caso de actividades comerciales, servicios o industrias, se podrá solicitar el prorrateo por trimestres naturales de las cuotas anuales por cambios de titularidad y actividad, produciéndose los efectos a partir del siguiente trimestre a la presentación de la solicitud.

Artículo 5. Sujetos pasivos. Responsables.

1. Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.
2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos como beneficiarios del servicio.
3. Cuando un inmueble esté formado por una única finca registral o catastral pero se encuentre dividido con accesos independientes entre sí, serán liquidadas como unidades fiscales separadas en la proporción correspondiente, independientemente de su situación urbanística o edificatoria. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras, corresponderá a los sujetos pasivos acreditar que las fincas no cuentan con acceso independiente, en su caso.
4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
5. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Cuotas tributarias.

1. Las cuotas tributarias se determinarán teniendo en cuenta las características de la utilización o actividad, la superficie catastral de las viviendas o locales y demás parámetros conforme a lo establecido en las tarifas de este artículo.
2. A estos efectos se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo en que se encuentre habitada o deshabitada. A estos efectos, se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios. Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.
3. La cuota tributaria se determinará conforme el siguiente cuadro de tarifas:

| | |
|--|------------|
| 1.- Viviendas y domicilios particulares | |
| 1.1.- Hasta 50 m ² | 70,01 € |
| 1.2.- De 51 m ² a 100 m ² | 81,30 € |
| 1.3.- De 101 m ² a 150 m ² | 92,85 € |
| 1.4.- Más de 151 m ² | 104,11 € |
| 2.- Hoteles, restaurantes y cafeterías HORECA | |
| 2.1.- Hoteles, hostales, fondas y pensiones y análogos | 696,98 € |
| 2.2.- Residencias, colegios mayores y análogos | 696,98 € |
| 2.3.- Paradores, fincas de celebraciones y análogos | 1.242,81 € |
| 2.4.- Restaurantes | 1.104,50 € |
| 2.5.- Bares, cafeterías, pubs y análogos | 670,19 € |

| | |
|--|------------|
| 2.6.- Salas de fiesta, discotecas, casinos, bingos y análogos | 802,69 € |
| 3.- Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o servicios | |
| 3.1.- Bancos | 363,56 € |
| 3.2.- Oficinas, academias y despachos profesionales | 158,07 € |
| 3.3.- Establecimientos sanitarios y veterinarios. Consultorios, clínicas dentales y análogos | 349,73 € |
| 3.4.- Talleres de reparación y mecánica, fabricación y análogos | 429,27 € |
| 3.5.- Comercio minorista en general (excluida alimentación) | 349,73 € |
| 4.- Mercados, supermercados y comercios de alimentación | |
| 4.1.- Pequeños establecimientos hasta 100 m ² | 349,73 € |
| 4.2.- Medianos establecimientos de 101 m ² a 500 m ² | 1.205,40 € |
| 4.3.- Grandes establecimientos de 501 m ² a 2.000 m ² | 1.375,20 € |
| 4.4.- Hipermercados de 2.001 m ² a 5.000 m ² | 1.545,00 € |
| 4.5.- Grandes superficies más de 5.000 m ² | 1.931,25 € |
| 5.- Colegios | |
| 5.1.- Colegios | 555,22 € |
| 6.- Centros de esparcimiento: gimnasios y centros deportivos y polideportivos | |
| 6.1.- Centros de esparcimiento: gimnasios, centros deportivos y polideportivos y análogos | 980,03 € |
| 7.- Establecimientos relacionados con la salud | |
| 7.1.- Hospital general | 1.103,65 € |
| 7.2.- Ambulatorios y centros de salud | 555,22 € |
| 8.- Salas de cine | |
| 8.1.- Hasta 5 salas de proyección | 555,22 € |
| 8.2.- Más 5 salas de proyección | 1.262,57 € |
| 9.- Bajos o locales de uso comercial desocupados sin actividad | |
| 9.1.- Bajos o locales de uso comercial desocupados sin actividad | 70,01 € |

4. Cuando en un local se ejerza más de una actividad sujeta a los distintos epígrafes de esta ordenanza, se aplicará el de mayor cuantía, quedando subsumidos en él todos los demás.

5. Si no existiese superficie catastral asignada a la vivienda o local, se aplicará la tarifa correspondiente a la escala 2ª dentro de cada categoría.

Artículo 6bis. Cuota tributaria reducida.

1. Previa solicitud, se reducirán en un 50 por 100, durante el período impositivo del año de comienzo de la actividad y los dos años siguientes, las cuotas correspondientes a locales en los que se desarrolle una actividad económica, empresarial o profesional, cuando el titular de la actividad sea una persona física, o un ente sin forma jurídica mercantil constituido exclusivamente por personas físicas, que inicie el ejercicio de una actividad económica por cuenta propia.

La reducción será también aplicable en el caso de que la tasa se exija al sustituto del contribuyente siempre que se acredite que éste la repercute al titular de la actividad.

2. No se aplicará la reducción cuando, continuándose en el local la misma actividad económica, el titular de la actividad esté en alguno de los siguientes supuestos:

- Cónyuge o descendiente hasta 2º grado del anterior titular.
- Socio o copartícipe del anterior titular.

Tratándose de un ente sin forma jurídica mercantil, el párrafo anterior será de aplicación cuando alguno de los socios o partícipes se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados en el mismo. Se entenderá, a estos efectos, que se continúa la misma actividad cuando la actividad principal esté clasificada en el mismo epígrafe o, de no existir éste, en el mismo grupo de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. La reducción deberá ser solicitada por el titular de la actividad. A la solicitud se acompañará:

- a) Declaración de alta censal (mod. 036 o 037 de la AEAT), en la que deberá figurar como afecto el local por el que se solicita la reducción.
- b) Licencia de apertura o de cambio de titularidad del establecimiento. Si la correspondiente licencia aún no se hubiera obtenido, justificación de haberla solicitado y de haber abonado las tasas correspondientes, que podrá sustituirse por la identificación del expediente en trámite.
- c) Cuando proceda: relación de todos los socios o partícipes y sus datos de identificación, y contrato de arrendamiento o de otra naturaleza que acredite la repercusión de la tasa.
- d) Declaración responsable en la que se especifique que el titular no ha ejercido dicha actividad en los últimos 5 años.

La falta de uno cualquiera de los señalados en las letras a) y b) o, cuando proceda, la del que corresponda de los señalados en la letra c), conllevará la inaplicación de la reducción.

4. La solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de comienzo de la actividad; de cumplir los requisitos exigidos en los apartados anteriores, tendrá plenos efectos temporales desde esa misma fecha.

No obstante lo anterior, también tendrán efectos las presentadas fuera de aquel plazo. En este caso la reducción se aplicará en los períodos impositivos, hasta el segundo año siguiente al de comienzo de la actividad, que no hayan sido liquidados en la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7.- Bonificaciones.

1. Estarán bonificados en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que figuren empadronadas en el municipio de Calahorra en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.
- b) Tener cumplidos en el momento de la solicitud los 65 años.
- c) Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, por todos los conceptos, no exceda de dos veces el IPREM mensual, determinado para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El importe de la bonificación será del 50 % sobre la tarifa correspondiente a domicilios particulares previa solicitud y reconocimiento de la bonificación, debiendo acompañar a la misma el justificante de cobro de la pensión que se perciba.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento, la bonificación surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad económica de convivencia todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, unidas o no con aquel por lazos de parentesco.

Las bonificaciones de las personas físicas de más de 65 años que sean pensionistas se solicitarán únicamente por primera vez y si los interesados cumplen todos los requisitos de la ordenanza vigente en cada momento, se concederán de manera indefinida mientras no cambien las condiciones personales, familiares o económicas del interesado, el cual estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.

2. Para que los inquilinos se puedan beneficiar de la bonificación deberán:

- a) Acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado o declaración responsable del propietario de la vivienda que la misma se encuentra en régimen de alquiler.
 - b) Acreditar que el sustituto del contribuyente, es decir, el propietario, repercute el importe de la tasa al inquilino.
 - c) Cumplir el resto de las condiciones recogidas en el apartado anterior.
3. Las bonificaciones podrán solicitarse hasta el último día hábil del mes de septiembre para que produzcan efectos en el propio ejercicio económico.
 4. La concesión de estas bonificaciones requerirá que el sujeto pasivo se encuentre al corriente a fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto en derecho público como privado, con la Hacienda municipal.
 5. La presente bonificación no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un domicilio particular simultáneamente.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. Esta tasa se gestionará a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por los censos comprensivos de los inmuebles en los que se ubiquen las viviendas o locales afectados por la prestación del servicio, sujetos pasivos y demás elementos de la relación tributaria.
2. El padrón se expondrá al público por plazo de veinte días para que los legítimos interesados pueda examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones oportunas. Una vez finalizado el período de exposición pública, los obligados al pago podrán interponer, durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante la exposición pública referida en el apartado anterior.
4. Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la modificación.
5. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula. El periodo de pago en plazo voluntario se indicará en el correspondiente anuncio de cobranza o en el calendario fiscal anual, de conformidad con la Ordenanza fiscal general sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Adicional Primera.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias contenidas a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente, y aquellos otros que contengan remisiones a preceptos normativos, se entenderá que quedan automáticamente modificados o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios que les afecten.

Disposición Adicional Segunda.- Reglas de supletoriedad.

Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la Ordenanza fiscal general sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales y el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Adicional Tercera.- Instrucciones.

Se atribuye a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia la competencia para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento y adecuada aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida y eliminación de basuras aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 1989, publicada en el BOR nº 152 de 19 de diciembre de 1989, cuya última modificación fue publicada en el BOR nº 148 de 27 de diciembre de 2017.

Disposición final.- Vigencia.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

PARTE DE CONTROL

12.- 3/2024/AL-PRP: DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA PARTE NO RESOLUTIVA

Se da cuenta en el pleno 14/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024 del informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en la parte no resolutive de la sesión, conforme consta en la relación que queda unida al expediente de la sesión.

La Corporación queda enterada.

13.- 21/2024/AL-PPS: PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA. OBJETO: CUBRIR LAS BAJAS DE MÉDICOS DE FAMILIA EN EL CENTRO DE SALUD DE CALAHORRA

En aplicación del art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa ratificación de la inclusión del punto en el orden del día al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación se pasa a tratar la proposición referenciada en el punto del orden del día.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: Punto número 13 del orden del día. Proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista para cubrir las bajas de médicos de familia en el Centro de Salud de Calahorra.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Para la defensa de la proposición tiene la palabra la Sra. González, por el Grupo Socialista.

Sra. González Vilchez (PSOE): Muy bien. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. La atención primaria es el nivel básico e inicial de atención sanitaria a la ciudadanía que garantiza la atención global y continua a lo largo de toda la vida de las personas. Realiza actividades de promoción de salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud. Es, por tanto, la encargada del abordaje inicial de todos los problemas de salud, así como de los factores y prácticas de riesgo. Debido a la importancia de sus actuaciones, debe garantizarse la calidad y accesibilidad a la misma, así como su coordinación con el resto de servicios sanitarios. Desde principios de 2024 se vienen produciendo situaciones de demora, cada vez mayor, en la cita con el médico de primaria en Calahorra. Este hecho es fácilmente contrastable y basta pedir una cita y comprobar cómo, a medida que pasan los meses, el retraso va en aumento. También podemos leer noticias varias al respecto. El pasado mes de mayo, las citas de atención primaria en nuestro centro de salud se daban para el mes de julio, 2 meses después. En este mismo mes de diciembre, hay muchas personas que solicitan cita a través de la aplicación de Rioja Salud y no les aparece nada disponible hasta un plazo posterior de 2 a 3 semanas. E incluso hay ciudadanos que están obteniendo cita, les sale la cita para el mes de mayo de 2025, una cosa impresionante. Las jubilaciones de facultativos se van sucediendo, no se cubren durante meses y sus pacientes se dejan sin asignación y sin una estrategia clara de atención, más allá de... "llame usted por teléfono, cuando pueda algún médico contactará con usted". Cada médico tiene asignada 1.500 personas, y en este momento hay 2 facultativos en situación de baja, de previsión prolongada, que tampoco se cubren adecuadamente, por lo que son unas 3.000 personas, 3.000 personas las que están a expensas de que sus solicitudes de atención se distribuyan y atiendan por el resto de compañeros, que tienen agendas ya de por sí muy cargadas. Es más de un 10% de la población. Son muchos los ciudadanos que nos han trasladado su preocupación e indignación porque las demoras les resultan insostenibles. Para ellos, conseguir una cita inmediata por internet es imposible, las líneas telefónicas se encuentran normalmente saturadas y solo pueden conseguir una cita si se desplazan presencialmente al centro de salud. Pero claro, esto se convierte en un problema para las y los trabajadores, tanto autónomos como por cuenta ajena, que tienen dificultad para disponer de un tiempo para acudir presencialmente al centro de salud y llegar y ver que no haya mucha gente en sus circunstancias y que le den una cita que puede demorarse varias semanas. Estos retrasos a los que nos referimos afectan a algo tan básico como la atención a problemas de salud, que incluye diagnóstico, tratamiento o la valoración de si la persona necesita ser derivada a otro especialista. Por ello, cumplir con el resto de las responsabilidades de la atención primaria, si no llegamos a esto básico, pues es del todo imposible. O sea, prevenir la enfermedad y hacer educación sanitaria, del todo imposible. Por ello, instamos a la Alcaldesa y a su Equipo de Gobierno a que solicite al Gobierno de La Rioja que, en el ejercicio de sus competencias, tome las medidas oportunas para cubrir las bajas actuales de médicos de atención primaria en nuestro centro de salud para asegurar la adecuada asistencia sanitaria a los ciudadanos de Calahorra y del conjunto de nuestra zona básica de salud en el sistema público.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. González (PSOE). Por el Grupo Izquierda Unida, va a intervenir su portavoz, el Sr. Óscar Moreno.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí. Comprenderá que la vamos a votar a favor. Lógicamente, estamos de acuerdo con la solicitud que hacen. Es un mal endémico que viene de bastante tiempo atrás, no de hace poco tiempo. Y todo aquello que no mejora, empeora. Entonces, creemos que la comunidad

autónoma tiene que tomar cartas en el asunto y ver si es posible poner una solución de la mayor manera posible.

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Moreno (IU). Por el Grupo Vox, no va a intervenir su portavoz. Por el Grupo Popular, tiene la palabra la Sra. Zapata.*

Sra. Zapata Tello (PP): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, pues nuestro grupo no puede votar a favor para que se haga algo de lo que nos consta que ya se está haciendo. Como ha dicho bien el compañero de Izquierda Unida, no es algo que haya sido ahora reciente. Lleva tiempo este problema. Que no se atiende y que el teléfono no contesten, pues mire, precisamente un compañero, esta semana le ha surgido un problema y, contactando por teléfono, lo llamaron en el mismo día. Entonces, no sé a qué problemas, realmente, se refiere. Si su moción hubiera sido instar al Ministerio a que se solucione la falta de médicos, que realmente es donde radica el problema, se lo hubiéramos votado a favor. Claro que sí. Pero como no es así, se lo vamos a votar en contra.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Zapata (PP). Sra. González (PSOE), tiene su segundo turno de palabra.*

Sra. González Vilchez (PSOE): *Bien, muchas gracias. Vamos a ver, Sra. Zapata (PP). La demora en cita en atención primaria en 2021, según la memoria del SERIS, está en 3,47 días. 2021. En ese año ocurrieron 3 oleadas del Covid. Se presentó una moción en este Pleno por el Grupo Popular. Una moción que a mí, cuando la he leído, me pareció del todo surrealista. Para que la consejera hiciera que se dieran todas las recetas a demanda de los pacientes y se quejaba de que en 2021 había una demora de 3 ó 4 días. En 2023, cifras oficiales, el 85% de las citas se dan en menos de 2 días en La Rioja. En 2024, sin situación de pandemia, ni de epidemia, y habiendo finalizado su formación la promoción de médicos de primaria más numerosa de la historia, hay demoras de varias semanas. Mire usted, nosotros hemos recibido... Usted conocerá una persona que ha solucionado el problema por teléfono. Yo le podría contar casos de esta misma semana donde, una persona con una amigdalitis pultácea, ha sido imposible que le organizaran una cita presencial y es una patología que necesita exploración y tratamiento antibiótico inmediato. O sea, que si nos ponemos a contar historias, todos tenemos. Pero que hay gente que a día de hoy solicita cita por la aplicación de Rioja Salud y le dan para mayo de 2025, eso es cierto. Que hay un Sr. que se tuvo que ir a la prensa con una familiar con una patología que necesitaba revisiones y tal, y que no conseguía por ningún medio ni formularios ni nada, pues yo no creo que ese Sr. se lo haya inventado. Y nosotros, lo siento mucho, a ustedes la gente les pide cosas por la calle, a nosotros también. Y yo, en el entorno donde me muevo, ya le digo que con mucha frecuencia y es un problema. O sea, yo misma intento pedir cita para mí y me dan para dentro de 2 semanas. Toda mi familia, la mayoría de los concejales que estamos aquí, o sea, que habrá gente puntual que lo consiga. A ver, hay 15 médicos de primaria de dotación en el centro de salud y no se cubren todos. Mire usted, el Gobierno central ha tomado medidas desde que llegó el presidente Pedro Sánchez, no ha tenido usted oportunidad de ver las gráficas, las he publicado... Están publicadas en el Ministerio de Sanidad, pero yo las he publicado también en las redes sociales. En los 2 últimos años, el Sr. Rajoy tenía estancado el número de residentes que se formaban cada año de atención primaria en 1.500. Vale, bien, vamos ya por los 2 últimos años, 1.746, 1.850. Y este año, como saldrá publicado en la memoria, que se publica con retraso, de 2024, saldrán mil novecientos y pico. O sea, es un incremento del 23% más de especialistas de atención primaria que salen en toda España. En La Rioja se han formado, han terminado este año 20 especialistas de primaria, y se han quedado en La Rioja 17 de ellos. De los 17*

que se han quedado en La Rioja, ¿sabe cuántos están en el Centro de Salud de Calahorra? ¿Lo sabe, Sra. Zapata (PP)? Porque yo sí. Uno, de 17, uno.

Sra. Alcaldesa: *Sra. González (PSOE), vaya concluyendo, que tiene un tercer turno.*

Sra. González Vílchez (PSOE): *Bueno, quiero decir, el problema lo tiene el Centro de Salud de Calahorra y la sanidad pública de Calahorra. El Gobierno y el Ministerio de Sanidad ha ampliado...*

Sra. Alcaldesa: *Sra. González (PSOE), tiene un tercer turno. Le ruego que concluya este segundo turno, por favor.*

Sra. González Vílchez (PSOE): *Bueno, no les tolero que trasladen la solución del problema al ministerio porque no está ahí.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. González (PSOE). El Sr. Moreno (IU), no desea intervenir. La Sra. Zapata (PP), tampoco desea intervenir, Sra. González (PSOE), tiene su última intervención.*

Sra. González Vílchez (PSOE): *Bien, muchas gracias. A ver, una cosita. En marzo de 2024 votaron ustedes en contra de nuestra moción para defender los puestos de trabajo y la cartera de servicios del Hospital de Calahorra. ¿Y saben ustedes lo que pasó después de esa votación en contra del Grupo Popular y de Vox? ¿Lo saben? porque yo lo sé y mucha gente lo sabe. Un cardiólogo y un otorrino que se habían interesado por venir a trabajar en el Hospital de Calahorra en primavera, cuando fueron a firmar el contrato a la gerencia única del SERIS, impuesta o que es el nuevo modelo impuesto por su Gobierno, decidió contratarlos, pero en el Hospital San Pedro, no en el Hospital de Calahorra, donde solo tenemos un cardiólogo. Ni un solo especialista de los que ha terminado en el Hospital San Pedro, en septiembre de 2024, ha venido contratado al Hospital de Calahorra. No sé si ustedes no lo saben, pero es fácil enterarse. Solo envían especialistas para cubrir guardias puntuales, sin ninguno para atender actividad reglada de consultas o procedimientos o exploraciones. Se han quedado todos en el Hospital San Pedro. La falta total de atención a Calahorra del Gobierno del Sr. Capellán es clamorosa. Y ustedes, que supuestamente tienen una relación estrecha con su Gobierno, precisamente deberían aprovecharla para poner en valor a Calahorra, por favor, para mejorar los recursos, no para facilitar que se lleven nuestros proyectos importantes y nuestros fondos millonarios, que los necesitamos. En lo que respecta a la atención primaria, en 2023, al llegar al Gobierno, la Sra. consejera de Salud, lo que hizo por la atención primaria de Calahorra, fue decir en una entrevista que se tenía que pensar la ampliación de nuestro centro de salud, cuando ya tenía hasta los fondos del ministerio, del ministerio, del Gobierno del presidente Sánchez, 3,6 millones de euros para ampliar nuestro centro de salud, el de Calahorra. Solo estaba pendiente la cesión de los terrenos a la consejería, cesión que, por cierto, ustedes retrasaron convenientemente. Tardó 5 meses la Consejería de Salud en decidir que sí, que se haría la ampliación del centro de salud, nuestro Centro de Salud de Calahorra. Al mismo tiempo que llegó al Gobierno y decidió el retraso de la ampliación de nuestro centro de salud, no tuvo que pensarse ni un segundo la autorización del pago de 5,6 millones de euros, de nuestros impuestos, de nuestros impuestos, a una clínica privada para hacer cirugía, que gracias a la Sra. Andreu ya se estaban haciendo en la sanidad en los hospitales públicos. Por cierto, optimizando todos los huecos de quirófanos, incluidos los del Hospital de Calahorra, que si ustedes no lo saben, yo sí. Y con un coste, demostradamente con números, inferior. Pues bien, en el primer año fueron 5,6 millones de euros, un poquito más de lo que va a costar la Plaza de Toros. Y desde agosto de este año serán 6,5 millones por año, durante 4 años más, en los que claramente no hay ningún interés por el Gobierno de La Rioja en mejorar la atención de las listas de espera utilizando recursos estructurales públicos.*

Continuando con la primaria, de los 17 nuevos especialistas de primaria formados en La Rioja, contratados por el SERIS, les recuerdo, solo uno en Calahorra. Ayer se publicó el mapa de atención primaria en España, ayer, elaborado con los datos que han reportado las propias comunidades autónomas. La Rioja, en 2023 tenía un 85% de cita de primaria en menos de 2 días, maravilloso. Y nuestro centro de salud, una demora máxima de 3 días en 2023. Empiezan a sucederse cosas en 2024. Y a pesar de que el Centro de Salud de Calahorra, desde la primera mitad del año, empieza a demorar las citas semanas, meses, deja sin cubrir adecuadamente jubilaciones y bajas de larga duración. Y recuerdo, solo un médico de los formados aquí, en Calahorra. Calahorra, lo siento mucho, pero no le preocupa nada en absoluto al Gobierno del Sr. Capellán, tampoco en cuestión sanitaria. Desatiende completamente la sanidad pública en nuestra ciudad. Y ustedes, por favor, no deberían permitirlo. Es la atención sanitaria de nuestros familiares, de nuestros amigos, nosotros que vivimos aquí. Ahora han lanzado una campaña que se titula, “La atención primaria es el corazón de tu salud, cuídala”, e instan a los ciudadanos a que utilicen la aplicación de Rioja Salud para pedir, modificar y anular tus citas. Le piden a la población que cuide lo que no cuidan y no dotan ustedes. Ahora no hay pandemia, ni siquiera ahora mismo estamos en situación de epidemia, que llegará con la gripe y con otras enfermedades respiratorias. Sale un 20% de médicos formados más al año, un 20% de médicos de cabecera más al año.

Sra. Alcaldesa: Sr. González (PSOE), lleva más de 5 minutos hablando. Vaya concluyendo, por favor.

Sra. González Vílchez (PSOE): *Ustedes han dejado a miles de calagurritanos sin médico de cabecera durante meses y sin perspectiva de que esto cambie en 2025. Un ayuntamiento que se preocupa por su población no puede callarse ante algo así. La sanidad pública es un tesoro que debemos cuidar, que se rige por un principio que, si me permiten, en estas fechas del año en las que estamos, es el principio de ayudar a las personas que lo necesitan bajo un criterio de servicio, no de beneficio. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sra. González (PSOE). Qué pena que no fuera usted concejala del Partido Socialista en el 2021, de verdad, para que defendiera con el mismo ímpetu la atención primaria de entonces. Porque entonces yo tenía una demora de atención primaria, no concretamente yo, le hablo porque además lo publiqué... No, que no le doy la palabra. Estoy hablando yo, Sra. González (PSOE). Tenía una demora de 12 días. Y de hecho presentamos una moción, porque yo no era la única. Le he dicho que ojalá...*

Sra. González Vílchez (PSOE): *Por alusiones, Sra. Alcaldesa. Por alusiones, Sra. Alcaldesa.*

Sra. Alcaldesa: *No, que no la aludo. No la aludo, Sra. González (PSOE), no tiene la palabra. Le he dicho que ojalá hubiera sido concejala del Grupo Socialista entonces, de verdad. En fin, vamos a someter la moción a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del Grupo Izquierda Unida, 8 del Grupo Socialista. ¿Votos en contra? 10 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 2 del Grupo Vox. Queda rechazada la proposición.*

Por parte de la **Sra. González Vílchez (PSOE)** se da lectura a la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de cubrir las bajas de médicos de familia en el Centro de Salud de Calahorra:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La atención primaria es el nivel básico e inicial de atención sanitaria a la ciudadanía, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente. Realiza actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud.

La atención primaria es la encargada del abordaje inicial de todos los problemas de salud así como de los factores y conductas de riesgo.

Debido a la importancia de sus actuaciones debe garantizarse la calidad y accesibilidad a la misma, así como su coordinación con el resto de servicios sanitarios.

Desde principios de 2024 se vienen produciendo situaciones de demora, cada vez mayor, en la cita con el médico de primaria en Calahorra. Hecho de fácil verificación, pues basta pedir una cita y comprobar cómo, a medida que pasan los meses, el retraso va en aumento; o leer las noticias que al respecto se vienen produciendo.

El pasado mes de mayo las citas de Atención Primaria en nuestro centro de salud se daban para julio. En este mismo mes de diciembre hay muchas personas que solicitan cita a través de la aplicación de Riojasalud y no les aparece nada disponible hasta dentro de 2 ó 3 semanas e incluso hay ciudadanos cuya cita se retrasa hasta mayo de 2025.

Las jubilaciones de facultativos se van sucediendo, no se cubren durante meses y sus pacientes se dejan sin asignación y sin una estrategia clara de atención más allá de “llame por teléfono y, cuando pueda, un médico contactará con usted”

Cada médico tiene asignadas unas 1500 personas y, en este momento, hay 2 facultativos en situación de baja de previsión prolongada que tampoco se cubren adecuadamente, por lo que son unas 3.000 personas las que están a expensas de que sus solicitudes de atención se distribuyan y atiendan por el resto de compañeros que tienen agendas ya, de por sí, completamente saturadas.

Son muchos los ciudadanos que nos trasladan su gran preocupación e indignación porque las demoras les resultan insoportables. Para ellos, conseguir una cita inmediata por internet es imposible y las líneas telefónicas se encuentran habitualmente saturadas, por lo que solo pueden conseguir cita si se desplazan presencialmente al centro de salud. Esto se vuelve imposible para trabajadoras y trabajadores tanto autónomos como por cuenta ajena, que no disponen de un tiempo indefinido para acudir al Centro de Salud y solicitar una cita que, en función de las circunstancias, puede demorarse semanas.

Estos retrasos a los que nos referimos afectan a algo tan básico como la capacidad para atender problemas de salud, diagnosticar, tratar o valorar si es necesario remitir a una persona enferma a otro especialista. Por ello, cumplir con el resto de responsabilidades de la atención primaria, como son la educación sanitaria, la prevención de la enfermedad, entre otros, es ya del todo imposible.

Por ello, instamos a la alcaldesa y a su equipo de gobierno a:

PRIMERO. *Que solicite al gobierno de La Rioja que, en el ejercicio de sus competencias, tome las medidas oportunas para cubrir las bajas actuales de médicos de atención primaria en nuestro Centro de Salud, para asegurar la adecuada asistencia sanitaria a los ciudadanos de Calahorra y del conjunto de nuestra Zona Básica de Salud en el sistema público.”*

Debatida la proposición se somete a votación y por mayoría, con nueve votos a favor de la proposición (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 el Grupo Municipal de Izquierda Unida), diez votos en contra de la proposición (del Grupo Municipal del Partido Popular) y dos abstenciones (del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación queda **RECHAZADA** la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de cubrir las bajas de médicos de familia en el Centro de Salud de Calahorra.

14.- 22/2024/AL-PPS: PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA. OBJETO: ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES TEMPORALES EN EL MUSEO INCLUSIVO FONDO BELLA DE LA CASA SANTA

En aplicación del art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa ratificación de la inclusión del punto en el orden del día al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación se pasa a tratar la proposición referenciada en el punto del orden del día.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Secretaria General: *Punto número 14 del orden del día. Proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista. Organización de exposiciones temporales en el Museo Inclusivo Fondo Bella de la Casa Santa.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias. Para la defensa de la propuesta tiene la palabra el Sr. Martínez, por el Grupo Socialista.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. La verdad es que, quien no haya conectado con el Pleno en los últimos 10 minutos, me gustaría recomendarle que mañana se lo vuelva a poner y vuelva a escuchar a la Sra. González (PSOE), porque ha sido verdaderamente brillante la exposición. Tengo que decirlo, no me lo puedo callar, perdonad. Organización de exposiciones temporales en el Museo Inclusivo Fondo Bella de la Casa Santa. De esto va la moción. El Museo Inclusivo del Fondo Bella, ubicado en la Casa Santa, abrió sus puertas en marzo de 2023 en este importante emplazamiento de nuestro Casco Antiguo, con la vocación de devolver a este espacio expositivo un interés constante que permitiera incrementar su número de visitantes y de facilitar el acceso a la cultura de todas las personas. Esta actuación, financiada a través de la EDUSI, se produjo gracias al acuerdo entre el anterior Equipo de Gobierno, con D. Luis Ángel Bella, quien donó el conocido como Fondo Bella al Ayuntamiento de Calahorra en el año 2015. Este museo dispone de una exposición permanente y dinámica que permite exponer, nunca mejor dicho, al público local y visitante, el importante patrimonio fotográfico, tanto en negativos como en material, que a lo largo de más de 100 años han ido reflejando el acontecer diario de la ciudad de Calahorra y de sus gentes. Un museo adaptado también a personas con discapacidad gracias a la inclusión de códigos QR con audio-signo-guía, Interpretación de lengua de signos y subtítulos, material de lectura fácil, pavimento podotáctil, 5 estaciones táctiles y otros materiales, todos ellos equipados con información en braille y contraste visual. La actuación permitió también mantener los bloques expositivos dedicadas a la Casa Santa y a los Santos Mártires, respetando igualmente el retablo de la antigua ermita y el frontal situado a sus pies. Sin embargo, uno de los objetivos vinculados a esta actuación era permitir una mayor divulgación del Fondo Bella gracias a la realización de exposiciones temporales que permitieran modificar periódicamente la temática de las fotografías expuestas, lo que permitiría incrementar el número de visitantes del museo y divulgar de manera constante el Fondo Bella. Un patrimonio de incalculable valor cuya vocación es ser mostrado y conocido por la ciudadanía de Calahorra y por las miles de personas que nos visitan anualmente. Es por ello que instamos a la Alcaldesa y a su Equipo de Gobierno a organizar un calendario de exposiciones temporales y temáticas en el Museo Inclusivo de la Casa Santa, a través*

del material disponible en el Fondo Bella, que permitan divulgar y poner en valor este fondo fotográfico e incrementar las visitas de este museo de Calahorra. Gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Martínez (PSOE). Por el Grupo Izquierda Unida, va a intervenir su portavoz, el Sr. Moreno.*

Sr. Moreno Lavilla (IU): *Sí, yo creo que es una moción interesante. Al final, yo creo que todo lo que sea cuidar nuestro patrimonio, y exponerlo además a futuros visitantes, es algo positivo para la ciudad. Con lo cual, no tenemos ninguna objeción. La votaremos a favor, la moción.*

Sra. Alcaldesa: *Gracias, Sr. Moreno (IU). Por el Grupo Vox, no van a tomar la palabra. Por el Grupo Popular, tiene la palabra la Sra. Sáenz.*

Sra. Sáenz Martínez (PP): *Gracias, Sra. Alcaldesa. Mire, Sr. Martínez (PSOE), veo que ha invertido usted más tiempo en escribir la moción que el tiempo que dedicó al contrato de digitalización de 16.628 negativos y que costó a este Ayuntamiento 66.368,50 céntimos. Por eso me resulta bastante irónico que ahora nos digan a nosotros qué es lo que tenemos que hacer. Nosotros la vamos a votar en contra, porque nosotros ya estamos divulgando y trabajando con el Fondo Bella. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Sáenz. Sr. Martínez (PSOE), tiene su segundo turno de intervención.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Muchas gracias, Sra. Sáenz (PP). En primer lugar, dado las fechas navideñas, le recomiendo que rebaje el nivel de acritud. Estaría bien. En segundo lugar... En primer lugar, porque, fíjese usted, Sra. Sáenz (PP), que ese contrato de 16.000 euros lo licitaron ustedes. ¿Se acuerda? No, no se acuerda porque no estaba. Lo licitaron ustedes, Sra.... Bueno, ese contrato del que usted me habla y ese gasto que usted pretende decir que es excesivo, que lo ha dicho con un tono como si ese contrato fuera excesivo, lo licitó el Partido Popular, no el Partido Socialista, concretamente la Sra. Arceiz (PP). Entonces, Sra..., no diga cosas que luego se puedan volver en su contra. En segundo lugar, yo no soy el técnico. Verdaderamente, de verdad que lo lamento, que aquel contrato y que el técnico en aquel momento no lo revisara de manera adecuada. Y de verdad, lo siento mucho y lo que hubiera hecho yo en su lugar es arreglarlo. A mí me gustaría saber si usted lo ha arreglado, porque lo que sí sé es que usted, lo que hace muy bien o lo que lo que lo utiliza muy bien, es en mi contra. Usted no pierde ocasión. La otra vez que hablamos sobre el Fondo Bella, usted me lo lanzó, me atacó con ello. Y me gustaría saber... Si, si, está en las actas. Repáselas, Sra. Sáenz (PP). Entonces, en lugar de acordarse de este asunto, sobre todo para tirármelo a mí encima, me gustaría saber si usted lo ha arreglado. Y si lo ha arreglado, que es su trabajo, fenomenal, me alegro, que es lo que tiene que hacer. Yo, desde luego, lo hubiera hecho. Y en cualquier caso, no le digo esto como un reproche, se lo digo por... Ni para echar en falta en cara una falta de trabajo. Lo digo porque estamos proponiendo hacer algo con esos fondos, con ese fondo, ¿vale? Le estoy dando una idea. No es la primera vez que debato con usted algunas cosas, alguna moción en este Pleno. Usted me dijo con una moción, ¿recuerda el microteatro? Que lo iba a hacer, que no iba a hacer mi festival de microteatro, que iba a hacer el suyo. Bueno, pues ha pasado más de un año con esa moción y usted no ha hecho ni el mío, ni el suyo. Así que, Sra. Sáenz (PP), sea más agradecida con las ideas que le aporta el Partido Socialista en materia de cultura. Y dado que su nivel de competencias en este Ayuntamiento no es el más elevado, porque no tiene usted muchas competencias, tiene pocas. Afortunadamente para usted. Efectivamente, como usted misma dice, afortunadamente. Acoja con más cariño las ideas que le da el Partido Socialista y rebaje su nivel de*

acritud y, sobre todo, cuando usted me va a echar en cara datos que son realmente suyos y no míos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Martínez (PSOE). El Sr. Moreno (IU), no va a intervenir. Sra. Sáenz (PP), tiene su segundo turno.*

Sra. Sáenz Martínez (PP): *Gracias, Sra. Alcaldesa. No tengo nivel de acritud, Sr. Martínez (PSOE). Lo siento si usted me ha interpretado así. Ya sé que usted no es el técnico, pero sí que era el concejal encargado de supervisar, como ha dicho su compañera Sáenz (PSOE), hablando de otro tema, ¿eh? O sea, que podía haber supervisado ese contrato. Y le diré que nosotros estamos trabajando para divulgar el Fondo Bella, desde que estamos, que llevamos año y medio... Hemos hecho la exposición de Ortega, hemos hecho la de la Plaza de Toros. Y si se pasa usted el mes que viene por la biblioteca, va a poder ver unos murales preciosos del Fondo Bella, en el hall y en las escaleras. Porque trabajamos y queremos divulgar el fondo y darlo a conocer a todos los ciudadanos. Muchas gracias.*

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sra. Sáenz (PP). Sr. Martínez (PSOE), es su turno para cerrar el debate.*

Sr. Martínez Pérez (PSOE): *Muchas gracias, Sra. Sáenz (PP). Mire, le voy a explicar un poco más alguna cosa. Por cierto, que en este segundo turno la he visto más... Ha rebajado ese nivel de acritud, cosa que le agradezco y cualquiera que le escuche lo habrá podido notar perfectamente. Pues sí, yo era el concejal encargado de supervisar y verdaderamente, cuando fuimos conscientes del problema, nos reunimos y... Bueno, teníamos que tomar una... Elaborar una serie de decisiones para solucionarlo, que no se pudieran poner en contra porque llegaron ustedes al Gobierno. Mi pregunta, no se pudieran poner en marcha, porque llegaron ustedes al Gobierno. Mi pregunta, y no me ha contestado, es, ¿si usted lo ha resuelto? Entiendo que su negativa a contestarme, es que no, que no lo ha resuelto y, por tanto, le insto para que lo haga. Segunda cuestión. Usted me habla de Ortega, me habla de la Plaza de Toros y me habla de la Biblioteca. Me parece estupendo, Sra. Sáenz (PP), siga haciendo todas esas iniciativas y cuantas más quiera, pero yo le estoy hablando de la Casa Santa, le estoy hablando del Fondo Bella en la Casa Santa, un museo inclusivo que se puso en marcha, primero, porque el nivel de visitas que tenía la Casa Santa como exposición permanente y estática, era muy bajo. Están los datos, ustedes lo saben, lo conocen, era muy bajo. Es verdad que sigue siendo muy bajo, pero la única manera que entendemos que tiene, para elevar ese número de visitas, es tener una renovación constante de su interés y eso se hace a través del Fondo Bella. ¿Por qué le pusimos nombre de Fondo Bella? Hombre, pues le pusimos Fondo Bella porque de lo que se pretende es que ese fondo, del cual ustedes ya tienen nutridas colecciones en la web del archivo, porque ya tiene usted en la web del archivo nutridas colecciones de ese fondo, publicadas en formato digital. Que esas colecciones y otras que se puedan sacar del propio fondo, vayan nutriendo de visitantes la Casa Santa. Fíjese, que no le voy a hablar ni de Ortega, ni de la Plaza de Toros, ni de la Biblioteca. Le sigo hablando de la Casa Santa, ¿por qué? Porque es la única manera que usted tiene de fomentar ese museo. Porque, evidentemente, cuando tú vas a un museo y lo ves por primera vez, si eso no cambia, no genera interés. Del mismo modo que se hizo en la pasada legislatura con el Museo de la Romanización, donde se empezaron a hacer exposiciones temporales en la última planta, habilitando ese espacio que anteriormente no se utilizaba y se empezó a utilizar. Lo mismo que hicimos con aquello, empezamos a hacer con la Casa Santa. Y usted, que además asistió a la inauguración, me escucharía a mí hablar de este asunto, de lo importante que era, de lo importante que era. Y se trabajó con don Luis Ángel Bella y se trabajó con la Concejalía de*

Cultura. Y yo creo que usted es una persona, como digo, no tiene un nivel de competencias muy elevado y tiene tiempo, capacidad y posibilidad de hacerlo. Y yo le digo que lo haga, qué usted no lo quiere hacer, no lo haga, ya está. Haga como con el Festival de Microteatro, tírelo usted la basura. Que yo le traje una moción y dijo que lo iba a hacer, el suyo y no el mío, pero no ha hecho ni el suyo, ni el mío. Pues yo lo que le pido es, que un edificio de Calahorra, que un museo de la ciudad, tenga un número de visitantes mayor y usted tiene aquí una idea para hacerlo. Pero bueno, lo va a votar en contra, lo lamento profundamente. Agradezco el voto favorable de Izquierda Unida. Y veremos lo que hace. Con independencia de lo que haga, que lo vote en contra, o lo vote a favor. Si luego lo quiere hacer, pues será, seguro que todos los ciudadanos de Calahorra lo agradecerán. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: *Muchas gracias, Sr. Martínez (PSOE). Sometemos la moción a votación. ¿Votos a favor? 1 voto del Grupo Izquierda Unida, 8 del Grupo Socialista. ¿Votos en contra? 10 votos del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 2 del grupo Vox. Queda rechazada la moción.*

Por parte del **Sr. Martínez Pérez (PSOE)** se da lectura a la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de organización de exposiciones temporales en el Museo Inclusivo Fondo Bella de la Casa Santa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Museo Inclusivo del Fondo Bella, ubicado en la Casa Santa, abrió sus puertas en marzo de 2023 en este importante emplazamiento de nuestro Casco Antiguo con la vocación de devolver a este espacio expositivo un interés constante que permitiera incrementar su número de visitantes y de facilitar el acceso a la cultura de todas las personas.

Esta actuación, financiada a través de la EDUSI, se produjo gracias al acuerdo entre el anterior equipo de gobierno con Luis Ángel Bella, quien donó el conocido como Fondo Bella al Ayuntamiento en el año 2015. Este museo dispone de una exposición permanente y dinámica que permite exponer al público local y visitante el importante patrimonio fotográfico, tanto en negativos como en material, que a lo largo de más de 100 años han ido reflejando el acontecer diario de la ciudad de Calahorra y de sus gentes.

Un museo adaptado también a personas con discapacidad gracias a la inclusión de códigos QR con audio signoguía, interpretación de lengua de signos y subtítulos, material de lectura fácil, pavimento podotáctil, cinco estaciones táctiles, y otros materiales, todos ellos equipados con información en braille y contraste visual.

La actuación permitió también mantener los bloques expositivos dedicados a la Casa Santa y los Santos Mártires, respetando igualmente el retablo de la antigua ermita y el frontal situado a sus pies.

Sin embargo, uno de los objetivos vinculados a esta actuación era permitir una mayor divulgación del Fondo Bella gracias a la realización de exposiciones temporales que permitieran modificar periódicamente la temática de las fotografías expuestas; lo que permitiría incrementar el número de visitantes del museo y divulgar de manera constante el Fondo Bella, un patrimonio de incalculable valor cuya vocación es ser mostrado y conocido por la ciudadanía de Calahorra y por las miles de personas que nos visitan anualmente.

Por ello, instamos a la alcaldesa y a su equipo de gobierno a:

ÚNICO. *Organizar un calendario de exposiciones temporales y temáticas en el Museo Inclusivo de la Casa Santa a través del material disponible en el Fondo Bella, que permitan divulgar y poner en valor este fondo fotográfico e incrementar las visitas de este museo de Calahorra.”*

Debatida la proposición se somete a votación y por mayoría, con nueve votos a favor de la proposición (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 el Grupo Municipal de Izquierda Unida), diez votos en contra de la proposición (del Grupo Municipal del Partido Popular) y dos abstenciones (del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación queda **RECHAZADA** la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con objeto de organización de exposiciones temporales en el Museo Inclusivo Fondo Bella de la Casa Santa.

15.- 11/2024/AL-MUR: MOCIONES DE URGENCIA

No hubo.

16.- 4/2024/AL-PRP: RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. Secretaria General: Y en el punto 16, ruegos y preguntas.

Sra. Alcaldesa: Muy bien. Sr. portavoz de Izquierda Unida, ¿algún ruego o pregunta más?

Sr. Moreno Lavilla (IU): No, ningún ruego o pregunta, sino simplemente aprovechar para felicitar a todo el mundo, feliz solsticio de invierno.

Sra. Alcaldesa: El solsticio, ¿no?

Sr. Moreno Lavilla (IU): Una feliz entrada de año y a ver si en el 2025 somos capaces todos de mantener la cordura, la calma y hacer lo mejor para nuestra ciudad.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Moreno (IU). Por el Grupo Vox, ¿algún ruego o pregunta?

Sra. Arnedo Pérez (VOX): Nada, lo mismo, pero nosotros queremos desear a todos los calagurritanos una Feliz Navidad del niño Jesús y que este 2025 entremos con buen pie y con buenas iniciativas para mejorar esta ciudad.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, ¿algún ruego o pregunta? El Sr. Ochoa, ¿tiene algún ruego o pregunta?

Sr. Ochoa Arpón (PSOE): Yo me uno a la idea. Felicitaros a todos las fiestas y que las disfrutéis todos con la familia.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Ochoa (PSOE). Sra. Sáenz (PSOE).

Sra. Sáenz Marín (PSOE): Bueno, yo tengo un ruego y 2 preguntas. Bueno, también felicitar la Navidad y las fiestas a todo el mundo. Pero bueno, el ruego va para el Sr. David Navarro (PP), para que, por favor, actualice el apartado de información patrimonial de la web municipal, porque al revisar el punto del orden del día que llevábamos hoy, de la actualización del registro del inventario

de bienes de la Corporación, en la página web está subida la relación de bienes de la Corporación cerrada, a 2019. Entonces, para que, por favor, se actualice con el cierre de 2023. Y luego, tengo 2 preguntas para el Sr. Mazo (PP). La primera es, para que me responda cuál es el presupuesto base de licitación para poder llevar a cabo la ejecución de las obras de ampliación y rehabilitación de la Plaza de Toros, para su acondicionamiento como espacio multiusos. Y la siguiente también es para usted. Voy a poner un poquito en contexto. El pasado mes de noviembre iban a traer por urgencia la corrección de un acuerdo, para adoptar un nuevo acuerdo sobre la cesión de la Casa del Cochero y de la Casa de los Deanes. Y en la comisión les advertimos que, tal y como lo querían hacer, no se podía hacer porque el error era sustancial. Sorprendentemente, en el Pleno de noviembre, admiten que no era un error material, que era un error sustancial, cuando en la comisión no lo admitían y retiran ese asunto del orden del día. Este mes nos han traído a Pleno la rectificación nuevamente, y nos sorprende ver cómo en el registro hay un escrito de la Diócesis, el mismo día 25 de noviembre, registrado a las 12 y 49 del mediodía. Entonces, la pregunta es muy sencilla, es si le pidieron a la Diócesis que registrara ese documento para poder llevar a cabo la rectificación. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Algún ruego o pregunta más? La Sra. Bazo (PSOE), tiene algún ruego o pregunta.

Sra. Bazo Sáenz (PSOE): Sí, muchas gracias. Lo primero, antes de nada, quiero sumarme a la felicitación de los compañeros. Y tengo 2 ruegos, el primero es para el Sr. Nafría (PP), y es porque creo que tiene usted un problema de comprensión, cuando dice eso de vender humo, como ha dicho en el punto que usted y yo hemos debatido. Sr. Nafría (PP), ha dicho que vendemos humo o que vendíamos humo con las empresas que habían manifestado interés en instalarse en el Polígono El Recuenco. Bueno, pues eso no era vender humo, Sr. Nafría (PP), eso era una realidad. Una realidad que ustedes, que ustedes permitieron que se cargase el Gobierno de La Rioja, rechazando los 20 millones de euros de fondos europeos para instalarse aquí, empresas. Esa es la realidad. Lo que es humo y vender humo es esto, Sr. Nafría (PP). ¿Ve qué pone aquí? Sí, sí lo sabe, ¿verdad? Porque es un documento, es un documento que usted lo conoce bastante bien. Anexo de inversiones para el Presupuesto 2025, esto es vender humo. El que el 75% de estas inversiones municipales, esté condicionada, eso es vender humo. Y vender humo es salir en una foto con una empresa interesada en instalarse en Calahorra, en ampliar sus instalaciones y a día de hoy, no saber nada de esa empresa. Eso sí que es vender humo, vender una foto. El siguiente ruego es para usted, Sra. Arceiz (PP). Y es que en estos 18 meses, Sra. Arceiz (PP), en los que usted lleva de Gobierno, son varios los agravios que ha hecho con este grupo municipal, ya no solo en este Salón de Plenos, sino también, hemos visto cómo a compañeros se han cortado de fotos, compañeros del Partido Socialista han sido cortados de fotos, como a cargos institucionales regionales del Partido Socialista se les ha puesto en nubes azules en la cara para no salir en las fotos. Y ya lo último, es que ustedes se dedican a no trasladar las invitaciones de las asociaciones calagurritanas de Calahorra, al Grupo Municipal Socialista. Se mandan esas invitaciones a toda la Corporación y al Grupo Municipal Socialista, Sra. Arceiz (PP), que no debemos de ser de la Corporación, debemos de ser de otra, de la de Calahorra, a razón de usted, no. Le rogaría, Sra. Alcaldesa, que deje aparte su sectarismo, su posición ventajista y actúe con honestidad y responsabilidad, y la correspondiente cordialidad institucional que se le exige a una persona en su cargo y traslade las invitaciones, por favor, de las asociaciones, a este grupo. Al resto, no lo sé si las mandará, pero al nuestro, ya le aseguro yo que no. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Algún ruego o pregunta más? Sí, Sr. Martínez (PSOE).

Sr. Martínez Pérez (PSOE): Sí. Muchas gracias. Tengo una pregunta para el Sr. Mazo (PP). Ha comentado usted una cosa sobre la Estación Intermodal y es que usted dice, afirma, según su leal saber y entender, que a los 20 años tenemos que devolver las naves y la parte del alquiler a Adif. Dice eso usted. Tiene que saber que tiene usted 2 opciones, bueno, en realidad, 3. Volver a firmar otro alquiler por el plazo máximo legal, que son esos años que se firmaron en la pasada legislatura. Tiene la opción, que es verdad que no la ha ejecutado porque no pudo, que hubiera sido rechazar la Estación Intermodal, y tiene... Bueno, que no se atrevió. Y luego tiene otra tercera opción, que es cumplir con aquello que dijeron ustedes que iban a hacer cuando alcanzaron el Gobierno, que es conseguir esa cesión gratuita, cuyas gestiones, no sabemos si han iniciado, pero que puede tardar alegremente, una década. Entonces, yo ya se lo he preguntado, ya se lo pregunté a ustedes una vez en el Pleno. Se lo voy a volver a preguntar en este, a ver si tengo más suerte que en el anterior. ¿Han iniciado ya ese trámite? Y luego, con respecto a la Intermodal, también tengo un ruego que hacerle a la Sra. Arceiz (PP). Le escuché el otro día en una rueda de prensa decir que, fíjate qué mal, que el PSOE les dejó un proyecto de Intermodal sin mobiliario, ni equipamiento. Que, fíjense ustedes qué herencia. Estaría bien que aparte de demostrar a los calagurritanos que sabe usted quejarse muy bien, pero que la energía no la pone en trabajar. Yo le rogaría que recuerde que fue el Partido Socialista el que ya consiguió un convenio para financiar el 50% de lo que, efectivamente, tenga que pagar el Ayuntamiento por la Estación Intermodal, incluido el mobiliario. Y le recuerdo, le ruego que recuerdo que ustedes nunca votaron a favor del proyecto de la Intermodal, ni cuando se aprobó con mobiliario, ni cuando se aprobó sin mobiliario, ni lo votaron a favor cuando se licitó con mobiliario, ni cuando se licitó sin mobiliario. Le ruego, pues, que ya que usted quiere hacerse una foto con un convenio que no supone ni el 20% de lo que ya consiguió el PSOE, para realizar una obra que el PSOE ya le dejó con 9 empresas interesadas en realizarlas tras, es verdad, varios intentos de licitación, al menos no se queje tanto y trabaje por realizarlas, porque ya las paralizó el año pasado y este año las lleva con varios meses de retraso. Y finalmente, otro ruego. El año pasado nos deseó usted la Navidad de una manera muy peculiar, atacando a sus oponentes. Nos dijo algo así, que quiero reflexionar con usted. Deseo un año... Decía por el año 2024, que nos traiga más sosiego, pero del de verdad, no del de boquilla, que algunas veces propugnan ustedes, menos confrontación y más diálogo. Curiosa manera de felicitar las fiestas. Al mes siguiente, usted convoca una Junta de Portavoces para incumplir la Constitución y tratar de eliminar de este Pleno a una contrincante política. Por lo cual, ha sido usted condenada en 3 ocasiones, y es algo que hace usted de manera reiterada. En los momentos en los que tiene que mostrar su perfil más institucional, los utiliza para ejercitar un ataque. Ya lo hizo recientemente también con un minuto de silencio. De verdad, que yo no se lo digo como reproche, Sra. Arceiz (PP), yo veo que usted está poniendo una cara como de que le estresa que yo hable, como siempre. Pero no se lo digo como reproche, no es mi intención. No, no, Sra. Arceiz (PP), no es mi intención. No, no. El teatrillo ¿A qué viene? No es mi intención. Yo le pido seriedad, porque de verdad que se lo estoy diciendo con un buen tono y una responsabilidad tremenda. Entonces, está bien que el Partido Popular se ría estas cosas, está fantástico, es verdaderamente la muestra de ese respeto que ustedes dicen propugnar. Pero bueno, de verdad que no se lo digo como un reproche, no es mi intención y menos, en un día como este. Pero sí como una muestra de cómo ustedes provocan fuegos y luego denuncian que hay un incendio. Por ello, yo le ruego que de cara al año que viene, de verdad, de verdad, modifique este comportamiento. Y finalmente, me uno al deseo. Quiero aprovechar este último ruego para desearles a ustedes una muy Feliz Navidad, o felices fiestas o solsticio de invierno, o lo que cada uno de ustedes quiera celebrar en el ejercicio de su libertad de cultos. De una libertad constitucional, también. Con independencia de sus creencias, vayamos al turrón, que no es otro que esperar que todos ustedes y toda la ciudadanía calagurritana pasen unos muy felices días, rodeados

de su familia y amigos y que en el año 2025 se cumplan sus deseos. Y que todos juntos, desde nuestras diferencias, sigamos contribuyendo al progreso de Calahorra. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Martínez (PSOE). ¿Algún ruego o pregunta más? Sra. Garrido (PSOE).

Sra. Garrido Jiménez (PSOE): Bueno, más que un ruego, es también un deseo de felicidad para todos ustedes, para todas las personas que nos escuchan o ven estos plenos. Los trabajadores municipales que hacen un esfuerzo ingente por esta ciudad. Y, exactamente igual que el Sr. Martínez (PSOE), creo que lo importante de estas fechas es que todos podamos compartir la alegría, sobre todo con los nuestros, los que tenemos personas muy cercanas que nos faltan, sabemos lo que es no tenerlas a la mesa. Y yo lo que le deseo a todo el mundo, crea en lo que crea, sienta lo que sienta, que tenga la fortuna y la dicha de celebrar en buena compañía estos días. Feliz Navidad para todos.

Sra. Alcaldesa: Muchísimas gracias. Antes de contestar, hay una pregunta del Pleno pasado. Sí que me gustaría... Vamos a rebajar un poco el tono, porque ahora se han puesto sentimentales y cariñosos con la Navidad. Se refería a que en su rojo... Vamos a hacer un apartado nuevo, yo lo voy a proponer, el de quejas, porque no son, ni ruegos, ni preguntas, son quejas. Entonces, igual tenemos que hacer un apartado de quejas. La empresa, habla usted de una empresa que no sabe nada. Yo, cuando se refería a que no se sabe de la empresa, Sra. Bazo (PSOE). Yo creo que pueden hablar con SEPES, nuestra manera de hacer política no es como la suya, efectivamente. Nosotros, nosotros no anunciamos empresas, y luego, cuando les preguntamos, porque gobernamos nosotros, ¿qué empresas eran para ofrecer el suelo? Nos llamamos como mosquitas muertas. No. Nuestra manera de actuar es, precisamente, la de la mosquita muerta. Hablen con SEPES y pregunten si esa empresa ha pagado un dineral por el terreno, pregúntelo, porque lo ha pagado. Quiero decir, que nuestra manera de trabajar es mucho más en silencio que la suya. ¿Se ha sentido ofendido? Se sienten ofendidos, porque dice que hay invitaciones que no se trasladan. Y preguntaban... Yo les preguntaría al resto de compañeros si ustedes han recibido alguna invitación de Kalakorikos. Se refieren a Amigos de la Historia, a Kalakorikos, entendemos. Ah, pues es que ni lo sabemos. Ah, pues. Pues estaría bien ese diálogo que dice. Ese diálogo que hablan, que nos lo dijera, porque trasladamos absolutamente todo lo que llega a la Alcaldía, absolutamente todo. Eso, por un lado. Y 2, respecto... Hemos conseguido, hemos conseguido, hemos conseguido. Les vamos a poner el apelativo de conseguidores. Ustedes y otros compañeros suyos que están por Madrid, son unos auténticos conseguidores. Mire, vamos a contestar a la pregunta del Pleno pasado, porque tengo una felicitación del Alcalde de Albal que quiero trasladarles a ustedes, porque creo que nos lo merecemos, esta felicitación que me acaba de llegar durante el Pleno. Hay una pregunta de la Sra. Arnedo (Vox), al Sr. Navarro (PP). Si contesta, por favor. Sí.

Sr. Navarro Muerza (PP): Sí. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sra. Arnedo (Vox), la fuente ha sido retirada por motivos de salubridad, porque se malgastaba el agua, ya que carecía de un sistema de recirculación. Y, en definitiva, porque no funcionaba correctamente. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Navarro (PP). Como les decía, me acaba de llegar una felicitación de José Miguel Ferris Estrems, Alcalde de Albal, que dice así. "Ahora que se aproxima el momento de reunir a la familia por Navidad, reflexionar y hacer balance de lo vivido en el año que llega a su fin. Queremos agradecer la inmensa solidaridad y el gran apoyo de todas y cada una de las personas, voluntarios, empresas, asociaciones, entidades e instituciones públicas, que nos han brindado su ayuda y nos siguen acompañando en estos días tan difíciles, por los que está pasando nuestro pueblo. Gracias de todo corazón, en nombre de Albal y de todos nuestros vecinos y vecinas. Por un 2025 mejor para

todos y todas. Feliz Navidad y próspero Año Nuevo”. Y entiendo que es interesante trasladarlo, porque fue nuestro Ayuntamiento uno de los que colaboró con esta población, asolada y devastada por la DANA, enviando aparte de maquinaria, efectivos de Protección Civil y del Parque de Servicios, que hicieron un gran trabajo para disfrute de los más pequeños, con la recuperación de un parque infantil. Dicho esto, han hablado del solsticio, han hablado de un poco de cordura, decía el Sr. Moreno (IU). Yo, fíjese, voy a ir más allá, además de un poquito de cordura y desearles la feliz Navidad. Yo desearía un poquito más de ternura el año que viene. Feliz Navidad para todos. Se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

MÓNICA M. ARCEIZ MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL

MARÍA BELÉN REVILLA GRANDE

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

Fdo: M^a Belén Revilla Grande